



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 463 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 14 de Marzo de 2018

No. 52

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....1866
Contadores Públicos Autorizados.....1866

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial N° 011-2018.....1868

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva No. LS-OBRAS-14-03-18.....1869

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Permiso Especial de Minería Artesanal 003/2017.....1869

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Licitación Selectiva No. 001/2018.....1870

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-2018.....1871

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada (CS) No. 004-2018.....1872

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta de Mercancías en Abandono.....1873

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto COM-ED-042-022018.....1873

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1042-1-FEB20-2018.....1873

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Nombre Comercial; Marca de Fábrica,
Comercio y Marca de Servicios.....1876

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....1888
Certificaciones.....1888

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....1895

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1896

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0717 – M. 96000902 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 012-2018

“Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de alta producción”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de alta producción**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de abril del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación

Reg. 0718 – M. 9600768 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 001-2018

“Contratación de servicios de fumigación preventiva de los alimentos que conforman las meriendas escolares”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de servicios de fumigación preventiva de los alimentos que conforman las meriendas escolares**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de marzo del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 0740 - M. 96087654 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°002-2018

“Mejoramiento del Centro Escolar La Pizota en Morrito”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°002-2018 “Mejoramiento del Centro Escolar La Pizota en Morrito”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de marzo del 2018**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones MINED

Reg. 0741 - M. 96087610 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°003-2018

“Mejoramiento del Centro Escolar San Andrés en Wiwilí de Jinotega”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°003-2018 “Mejoramiento del Centro Escolar San Andrés en Wiwilí de Jinotega”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de marzo del 2018**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0742 - M. 96087533 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°004-2018

“Mejoramiento de Preescolares en los Departamentos de Estelí, Matagalpa y Rivas”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°004-2018 “Mejoramiento de Preescolares en los Departamentos de Estelí, Matagalpa y Rivas”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de marzo del 2018**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg.0675– M. 95950673– Valor C\$ 95.00

Acuerdo CPA. No. 029-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JULIO CÉSAR MAYORGA EDWARDS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **607-180447-0000R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **052-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinte de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el

diecinueve de septiembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-801379** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1110** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JULIO CÉSAR MAYORGA EDWARDS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de febrero del año dos mil dieciocho y finalizará el diecinueve de febrero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg.0676– M. 958782288– Valor C\$ 190.00

Acuerdo CP.A. No. 034-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio, por el señor Henry Francisco Peralta, identificado con cédula de identidad número 001-280665-0037E, Apoderado Especial del Licenciado **Alfredo Antonio Artilles Mendieta**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-230378-0029U, Representante Legal de la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**; correspondiente a Solicitud de Renovación de Autorización para el Ejercicio Profesional de la Contaduría Pública a la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentando para dicho trámite los documentos detallados a continuación: 1) Testimonio de Escritura Pública número Seis (06). de Poder Especial otorgado ante los Oficios Notariales del Licenciado Willhem Selim Salgado Alonso, el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho; 2) Testimonio de la Escritura número Catorce (14) Constitución de una Sociedad Anónima del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos autorizada por el Notario Danilo Manzanares Enriquez. 3) Testimonio de la Escritura número Setenta y Siete (77) Solicitud de Inscripción de Certificación de Sentencia de cambio de denominación Social, del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, autorizada por el Notario Carlos Eduardo Téllez Páramo, inscrita bajo el número 32,088-B2, Páginas: 277/281, Tomo: 934-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de

Managua. 4) Solicitud de actualización de inscripción como comerciante por cambio de razón social de KPMG, Sociedad Anónima, inscrito el día treinta de junio del año dos mil diecisiete bajo asiento número 18,953 en la página 169/173 del Tomo II de Pases de Comerciantes del Registro Público de Managua. 5) Testimonio de la Escritura número Treinta y Uno (31) Poder Generalísimo otorgado por KPMG, Sociedad Anónima a favor de Alfredo Antonio Artilles Mendieta, del día siete de agosto del año dos mil diecisiete, autorizado ante los oficios de la Notario Dania Raquel Navarrete Chávez; 6) Cédula RUC de la Sociedad KPMG, Sociedad Anónima, emitida el día ocho de octubre del año 2015. 7) Acuerdo CPA No. 204-2017 emitido el quince de agosto del dos mil diecisiete mediante el cual se autorizó el cambio de Razón Social de la Sociedad "KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, S.A" por transformación de la Sociedad a KPMG. SOCIEDAD ANONIMA". 8) Acuerdo CPA No. 027-2013 del quince de febrero del año dos mil trece. 9) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinte de febrero del año dos mil dieciocho; y 10) Garantía de Contador Público GDC-801390, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho; con vigencia comprendida del uno de marzo del dos mil dieciocho al veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

II

Que la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público.

III

Que de acuerdo a la solicitud, toda intervención de la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", estará respaldada por la firma autoriza del Licenciado **ALFREDO ANTONIO ARTELES MENDIETA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230378-0029U**, Contador Público debidamente autorizado por este Ministerio, mediante Acuerdo CPA No. **205-2017** emitido a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vencerá el veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", los requisitos de Ley para este trámite;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede durante un quinquenio que iniciará el primero de marzo del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. –

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", estarán respaldadas por la firma individual del Licenciado **ALFREDO ANTONIO ARTELES MENDIETA**, para los efectos de Ley.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg.0679– M.95882225– Valor C\$ 95.00

Acuerdo CP.A. No. 027-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.

94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSÉ JULIAN PINEDA MEDINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170358-0044G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **014-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciocho de enero del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de enero del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801384** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2096** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ JULIAN PINEDA MEDINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho y finalizará el quince de febrero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes mil dieciocho.
(f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 0744 - M. 991577391 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 011-2018

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, y Decreto N° 71-98 "Reglamento a la Ley N° 290" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 del treinta y treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas; respectivamente, y Resolución Ministerial N° 071-2017, de las ocho y diez minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil diecisiete, mediante la cual la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, delegó a la Licenciada Gioconda Alvarado Vanegas, en su carácter de Secretaria General de este ministerio, para que ejerza la representación de esta Institución en la firma de las Declaratorias de Utilidad Pública e Interés Social de los proyectos de Infraestructura Vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en apego al Decreto 229 "Ley

de Expropiación", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de mil novecientos noventa y seis y al "Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura", aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país.

II

Que dentro de los objetivos principales del Gobierno de la República de Nicaragua, está el contribuir y garantizar la seguridad ciudadana, reduciendo costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido para contribuir al crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad, beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo así los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial Rural.

IV

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo No. 2154, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a la ejecución parcial del Proyecto "Mejoramiento de los Tramos de la Carretera Nejapa - El Crucero - Diriamba - Jinotepe - Nandaime" a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene por objeto contribuir al desarrollo socioeconómico del país, así como fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano mediante el mejoramiento de una carretera de importancia nacional y regional que forma parte del Corredor Pacífico de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas

V

Que el tramo de carretera Managua - El Crucero - Diriamba - Jinotepe - Nandaime, está clasificada como una carretera internacional (Panamericana sur) y de conformidad al Decreto N° 46 "Ley del Derecho de Vía", publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, dispone en el artículo 2: "Que Se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será: para las carreteras internacionales e interoceánicas, cuarenta metros o sean veinte metros a cada lado del eje o línea media de las mismas; para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sean diez metros a cada lado del eje o línea media". Y el artículo 4: establece que. "No podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el derecho de vía" y **artículo 7** estipula que: "Dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole".

VI

Que el Decreto N° 229 "Ley de Expropiación" en su artículo 5 establece que: Para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que benefician al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA**, el Proyecto: “Mejoramiento de los Tramos de la carretera Nejapa - El Crucero – Diriamba – Jinotepe - Nandaime (58.13 KM).” a desarrollarse en los departamento de Managua – Granada y Carazo.

SEGUNDO: Se designa a la **Unidad Coordinadora de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR – BCIE)**, de la **Dirección General de Vialidad** del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de gestionar las expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la ejecución del proyecto; ubicada en las instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de vía.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la declaración de utilidad pública, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, demostrando de previo su derecho ante la Unidad Ejecutora. **No se realizarán indemnizaciones a las personas que se encuentren ubicadas dentro del Derecho de Vía, comprendido este como la anchura total que tiene la carretera de Cuarenta (40) metros, o sea, Veinte (20) metros a cada lado del eje central o línea media**, de conformidad a los artículos 2, 4 y 7 del Decreto N° 46 “**Ley del Derecho de Vía**”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SEXTO: La Unidad Ejecutora deberá remitir copia certificada de la publicación que se haga del presente Acuerdo Ministerial, a las alcaldías involucradas en la ejecución del proyecto, con el objetivo de reproducirla a nivel municipal.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del seis de marzo del dos mil dieciocho. (F) **Lic. Gioconda Alvarado Vanegas Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0734 – M. 96176880 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBRA-14-03-18,
“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD
DE OCOTILLO Y LA GRECIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE
LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (2 OBRAS)”**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de “**CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE OCOTILLO Y LA GRECIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY,**

DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (2 OBRAS).”

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la **COMUNIDAD DE OCOTILLO Y LA GRECIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ** y su plazo de ejecución será de **noventa días calendarios**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **20 de marzo de 2018, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Estelí, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Estelí. En caso de no poder asistir a la visita al sitio en la fecha indicada, deberá de solicitar por escrito la reprogramación de esta, a la Delegación que corresponda, indicando fecha y hora señalada, la que deberá de ser en un plazo antes de la presentación de ofertas.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 22 de marzo de 2018 en la *División de Adquisiciones del MEFFCA Central* o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 5 de abril de 2018.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos. la que se consistirá en **una garantía bancaria o Fianza** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, cheque de gerencia y/o cheque certificado con un plazo de vigencia de sesenta días calendarios prorrogables a treinta días adicionales a solicitud del Contratante. **No se aceptarán cheques personales o dinero en efectivo.**

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 22 de marzo de 2018 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el día 5 de abril de 2018 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de la División de Adquisiciones.*

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg.0678– M.98965718 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DERECHOS MINEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL PERMISO ESPECIAL DE MINERÍA ARTESANAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
PERMISO ESPECIAL DE MINERÍA ARTESANAL
003/2017

I

Vista la solicitud presentada en fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, por el señor **RONALD ANTONIO PÉREZ AMADOR**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, nueve, dos, guion, cero, nueve, cero, dos, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra S (092-090281-0000S) en calidad personal para que se le otorgue un **PERMISO DE MINERÍA ARTESANAL** para extracción de oro, plata y polimetales en el lote denominado **EL CHILAMATILLO** con una superficie de **CIENT HECTAREAS (100.00 has)** ubicado en el municipio de San Francisco del Norte, departamento de Chinandega.

II

Que de conformidad con Dictamen Catastral emitido el día once de agosto del año dos mil dieciséis, por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, el 100% del área de interés se encuentra sobre un área declarada como área de reserva a favor del Estado, superponiéndose al polígono denominado POLIGONO 1B.

III

Que de conformidad con la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, las áreas reservadas a favor del Estado tienen como objetivo principal el desarrollo de proyectos de minería artesanal, pequeña minería o estudios geológicos en la zona.

IV

Que de conformidad con Dictamen Técnico de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis y Dictamen Legal de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, emitidos por la Dirección General de Minas el solicitante cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite de esta solicitud.

POR TANTO:

Se **OTORGA** a señor **RONALD ANTONIO PÉREZ AMADOR** un **PERMISO DE MINERÍA ARTESANAL** en el lote denominado **EL CHILAMATILLO**, con una superficie de **CIENT HECTAREAS (100 has)**, ubicado en el municipio de San Francisco del Norte, departamento de Chinandega.

El lote está delimitado por las siguientes coordenadas UTM, NAD 27:

Vértice	Este	Norte
1	521000	1463000
2	522000	1463000
3	522000	1462000
4	521000	1462000

El titular del presente Permiso deberá cumplir con las disposiciones y normas técnicas vigentes sobre minería e impacto ambiental y la protección y/o recuperación del medio ambiente, especialmente las siguientes:

- Emplear técnicas exclusivamente manuales.
- Implementar las mejores prácticas de seguridad y ambientales.
- Usar el equipo de protección personal para desarrollar las actividades mineras.
- Contar con la autorización ambiental correspondiente.
- Garantizar la ventilación apropiada en subterráneo (si aplica).

- No descargar sedimentos o material estéril en los ríos, quebradas y cauces naturales.

- Garantizar la estabilidad de la obra minera (túnel, pozo o tajo abierto) con cuadros de madera, antes y durante el proceso de extracción.

- Garantizar el cierre de las áreas intervenidas al momento de abandonar el área de trabajo y notificarlo a la Dirección General de Minas.

- Gestionar y promover las capacitaciones en temas de salud, seguridad, protección al medio ambiente, trabajo infantil y técnicas de explotación minera con el fin de eliminar riesgos y minimizar impactos ambientales.

- Contar con la autorización del propietario de terreno y respetar los acuerdos existentes entre ambos.

El número de mineros artesanales autorizados a trabajar al amparo de este permiso es de DIEZ, los cuales deberán gestionar su carnet de minero artesanal ante el Ministerio de Energía y Minas.

Este permiso de minería artesanal tiene una vigencia de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de su expedición, renovable si se cumplen las obligaciones y condiciones para ello.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- (f).- **Salvador Mansell Castrillo.-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.-** Este permiso no es válido si contiene borrones o enmendaduras, o si no se encuentra firmado y sellado. Managua, 13 de diciembre 2017. Compañero Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas DGM-MEM. Sus manos. Estimado Ingeniero Zarruk: Por medio de la presente cumpla con expresar mi total aceptación con la disposición emitida por la Dirección general de Minas del Ministerio de Energía y Minas en cuanto al otorgamiento del Permiso Especial de Minería Artesanal, código 003/2017 en el lote "El Chilamatillo" con una superficie de 100 hectáreas, ubicado en el municipio de San Francisco del Norte, departamento de Chinandega. Así mismo no omito manifestarle que no hacemos responsables de cumplir con el resto de disposiciones y normas técnicas que establece el permiso otorgado a fin de aprovechar los recursos minerales conforme lo establece la Ley de Minas vigentes del país. Agradeciendo su apoyo a nuestro esfuerzo en este aspecto, le reiteramos nuestra más alta muestra de estima a su persona, deseándole éxito en sus funciones. Atentamente, Ronald Antonio Pérez Amador. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL

Reg. 0743 - M. 96258816 - Valor C\$ 95.00

Managua, 09 de Marzo del 2018

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 001/2018

Contratación de Póliza Seguros Todo Riesgo de Incendio, Seguro de Fidelidad Comprensiva, Seguro Colectivo de Deudores Hipotecarios

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la **Contratación de Póliza Seguros Todo Riesgo**

de Incendio, Seguro de Fidelidad Comprensiva, Seguro Colectivo de Deudores Hipotecarios. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español solicitándolo en la Unidad de Adquisiciones-INVUR a partir del 14 de marzo del 2018, ubicada en el km 4 ½ carretera sur, contiguo a INISER, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas netos (C\$200.00) en Oficina de Tesorería de INVUR (Caja), conforme la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el *Auditorio-INVUR*, a más tardar a las 21 de marzo del año 2018 a las 10:00 a.m.

(f) Arq. María Emilia Rizo Saavedra Gerente General.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 0665 – M. 95809178 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2018

CONSIDERANDO

I

El Licenciado Eduardo Luciano Carrión Mc Donough, actuando en su carácter de Apoderado General de la sociedad LOS BUFALOS, SOCIEDAD ANONIMA, (LOS BUFALOS, S.A). Presentó ante INPESCA en fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de 621.00 hectáreas (seiscientos veintiún), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. LOS BUFALOS, SOCIEDAD ANONIMA, es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 582233, Páginas 112, Tomo 454 del Libro Diario e Inscrito con No. 46,193-B5, paginas 382/398, Tomo 1266-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público en Managua, el veinticuatro de marzo del años dos mil catorce.

II

Que mediante Resolución Administrativa N°. CHI/30/30112017, de fecha catorce de Noviembre del año dos mil diecisiete, la Delegación Territorial MARENA Chinandega, aprobó Autorización Ambiental, al proyecto Granja Camaronera LOS BUFALOS, SOCIEDAD ANONIMA, con un área de 621.00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha ocho de enero del presente año, lo verificado en la imagen satelital y actualizado corresponde a 621.32 (SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), para el lote Los Búfalos que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho y mediante comunicación de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, manifiesta que no tiene objeción alguna, salvo que existen compromisos de la empresa Los Búfalos para con la comunidad de Puerto Morazán, estando de acuerdo se concedan

los derechos de Concesión a la empresa, siempre y cuando la Empresa Los Búfalos cumpla con los compromisos adquiridos ante la comunidad, solicitando que los mismos queden por escrito como condicionante a las cargas modales que establece el documento de concesión. En fecha 26 de febrero del año 2018 se presentó ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE PESCADORES DE PUERTO MORZAN, ALCALDIA DE PUERTO MORAZAN Y LA EMPRESA LOS BUFALOS, S.A., sobre la construcción de 3 muros de contención, deber de obtener permiso ambiental de parte de MARENA para su construcción, iniciando los mismos después de haberse otorgado la concesión, acuerdo firmado en fecha 26 de febrero del año 2018 entre representantes de los pescadores y de la Empresa Los Búfalos. Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por la empresa Los Búfalos, S.A., en el Diario La Prensa en fechas doce y trece de enero del año dos mil dieciocho, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylirostris*, bajo sistema Semi Intensivo, a la Sociedad LOS BÚFALOS, SOCIEDAD ANONIMA, (LOS BUFALOS, S.A.), en un área total de 621.32 (SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	485134	1425517
2	485304	1424706
3	485199	1424720
4	484860	1424658
5	484731	1424605
6	484622	1424520
7	484567	1424432
8	484526	1424150
9	484445	1424105
10	484201	1424294
11	484202	1424410
12	484142	1424631
13	483804	1424939

14	483213	1424225
15	482742	1424378
16	482525	1424413
17	482503	1424349
18	481316	1424619
19	481452	1424968
20	481553	1425285
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
21	481884	1425470
22	482216	1425655
23	482222	1425715
24	482322	1425823
25	482408	1425907
26	482409	1426107
27	482403	1426451
28	482785	1426555
29	483090	1426728
30	482959	1426921
31	483244	1427054
32	483395	1426932
33	483556	1426723
34	483773	1426651
35	483958	1426531
36	484118	1426370
37	484327	1426057
38	484624	1425832
39	484978	1425583

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N°. CHI/30/30112017, de fecha catorce de Noviembre del año dos mil diecisiete, la Delegación Territorial MARENA Chinandega, aprobó Autorización Ambiental, al proyecto Granja Camaronera LOS BUFALOS, SOCIEDAD ANONIMA, con un área de 621.00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de

seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuario.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.
- e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Real, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Estero Real.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- (F) Edward Jackson Abella.- Presidente Ejecutivo – INPESCA. HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN: Puerto Morazán, 1 de Marzo de 2018 Licenciado Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Lic. Jackson: Por medio de la presente le informo que en mi carácter de Representante Legal de los Bufalos Sociedad Anónima, el día de hoy fui notificado del Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-005-2018, el cual se nos otorga concesión por 621.32 hectáreas en el Municipio de Puerto Morazán, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en dicho Acuerdo. Acorde a lo anterior, solicito sus buenas gestiones para que se emita la certificación correspondiente a nombre de mi representada. Aprovecho para adjuntar a la presente 10 mil córdobas en timbres fiscales, en concepto de cancelación de impuesto sobre concesión de recursos naturales. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo. Atentamente, Eduardo Carrión, hay un sello Los Bufalos, S.A. Nicaragua. Fin de la inserción. Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, DIRECTORA. DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) INPESCA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0745 - M. 13415950 - Valor CS 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
Contratación Simplificada (CS) No. 004-2018

“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIZACIÓN DE POZOS EN DEPARTAMENTOS VARIOS”.

La carta de Invitación y Condiciones estarán disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 14 de marzo de 2018.

(f) **Lic. Lester Armando Torres Romero** Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 0746 - M. 96252274 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS SUBASTA DE MERCANCÍAS EN ABANDONO

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCAIV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 01 del año 2018, de mercancías consistentes en: Licores variados, teléfonos celulares nuevos y usados, mercancía variada y chatarra de vehículos donde están y cómo están, a efectuarse en el Nivel Central de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día miércoles 21 de marzo del año 2018.

El registro de asistencia dará inicio a las 9:00 am y a las 10:00 am, el remate de las mercancías.

El Cartel con la descripción, precio base y la ubicación de los lotes, estará a la orden de los interesados en la página web de la DGA (www.dga.gob.ni), en la Administración Aduana Managua, Aduana Corinto, Aduana Guasaule, Aduana Espino y en la Oficina de Atención al Usuario (SAU) del Nivel Central DGA, igualmente la exhibición de las mercancías a subastar, serán los días viernes 16, lunes 19 y martes 20 de marzo del corriente año. Los licores y la chatarra de motocicletas y buses se exhibirán en la bodega de Subasta ubicada detrás de la Administración Aduana Managua, en los predios de MATRA; los teléfonos celulares en el Nivel Central de la DGA, km 4.5 Carretera Norte; las mercancías variadas (21 lotes) en la Administración Aduana Corinto y la chatarra de vehículos se exhibirán en Administración Aduana Guasaule y en Administración Aduana El Espino. La concurrencia de postores es libre, tanto de personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar el depósito de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdobas netos) en: **BANPRO** Cuenta Corriente número: **1001-1104-508499** denominada DGA Subasta; **BANCENTRO** Cuenta Corriente número: **210200-797** denominada DGA Subasta; o **BAC** Cuenta Corriente número **35147512-4** denominada DGA Subasta, la minuta deberá estar a nombre del postor participante y con fecha de depósito antes del día de realización de subasta. **NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EFECTUADOS EL MISMO DIA DE SUBASTA.**

En caso que un participante no adquiera ningún lote, se le devolverá el depósito presentando el comprobante correspondiente. A los participantes adquirentes de lotes, dicho depósito se le tomará como abono. Asimismo, el depósito no se regresará cuando a un postor se le adjudique un lote y luego no lo retire.

Se recuerda a los participantes que el lote adjudicado deberá ser cancelado en las cuentas de la DGA antes descritas y presentar la minuta correspondiente para el retiro del lote adquirido; asimismo, el lote adjudicado debe ser retirado en un plazo no mayor de tres días hábiles.

(f) **MÓNICA M. MONCADA MENDOZA** Subdirectora (a.i.) División Financiera

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año 2018.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0661 – M. 95766623 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO COM-ED-042-022018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

BAYER S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

BELT 48 SC

Nombre Común: **FLUBENDIAMIDE.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Lic. Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. Ing. Yelba López González**, Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo**, Presidenta, **CNRCST.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0662 – M. 988674700 – Valor C\$ 720.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1042-1-FEB20-2018 De fecha 20 de febrero de 2018

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 Y AL ANEXO B DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 22 de septiembre de 2015, se aprobó la Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015.

II

Que se requiere reformar el artículo 7 de la precitada norma con el fin de ampliar las alternativas de inversión de las compañías de seguros, permitiéndoles invertir en fondos inmobiliarios que reúnan las características de seguridad, liquidez y rentabilidad establecidas en la Ley General de Seguros; asimismo, modificar el “Anexo B” de la misma norma para ajustarlo a la reforma del artículo 7 antes mencionada.

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en los artículos 4; 5, numeral 1); y 40 de la referida Ley No. 733; y el artículo 3, numeral 13) y artículo 10, numeral 1) de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-1042-1-FEB20-2018

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 Y AL ANEXO B DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

PRIMERO: Refórmese el artículo 7 de la Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, de fecha 22 de septiembre de 2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015, el cual deberá leerse así:

“Artículo 7. Límites por tipo de inversión en el país.- Serán consideradas como inversiones que respaldan la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones las siguientes:

a) Sin límite en valores emitidos o garantizados por el Gobierno Central de Nicaragua conforme la ley sobre la materia y contabilizados de acuerdo a la normativa contable vigente.

B) Sin límite en valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Nicaragua conforme la ley sobre la materia y contabilizados de acuerdo a la normativa contable vigente.

c) Sin límite en operaciones de Reporto de valores emitidos por el Banco Central y del Gobierno Central de Nicaragua pactados a plazos no mayores de doce (12) meses, realizadas con instituciones financieras nacionales supervisadas o instituciones financieras del exterior calificadas de primer orden de conformidad con el artículo 21 de la presente norma.

d) De acuerdo a sus necesidades operativas en disponibilidades en efectivo, depositados en cuentas de disponibilidades que devengan intereses en bancos o instituciones financieras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia.

e) El 60% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en depósitos a plazo o valores de renta fija emitidos por bancos o instituciones financieras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Los depósitos en cuenta corriente en instituciones financieras del país no forman parte de las inversiones.

f) El 20% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en letras de cambio avaladas o emitidas por bancos o instituciones financieras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

g) El 25% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en valores de renta fija de oferta pública, inscritos en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, emitidos por empresas nicaragüenses, y que estén contabilizados a precio de mercado o costo de adquisición, el menor. Dentro del mismo porcentaje, también podrán invertir en participaciones de fondos de inversión financieros constituidos en el país, en los que al menos el 60% de su cartera esté invertida en valores de renta fija; así como, en participaciones de fondos de inversión inmobiliarios y fondos de desarrollo inmobiliarios inscritos en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia.

h) El 10% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en acciones de sociedades anónimas nicaragüenses de primera clase que estén calificadas como emisores de primer orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente norma, que estén inscritas en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, que sean negociables a través de las bolsas de valores del país, y que estén contabilizadas a precio de mercado o costo de adquisición, el menor.

i) El 20% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en terrenos y edificios propios para el uso de la compañía.

j) El 20% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en préstamos hipotecarios a personas naturales o jurídicas. A estos préstamos le aplica la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo crediticio.

k) El 10% de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en préstamos personales para adquisición de vehículos con garantía prendaria del mismo. A estos préstamos le aplica la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo crediticio.

l) El monto máximo a considerar como inversión por créditos no vencidos de las primas por cobrar será el 40% de las mismas; entendiéndose como tales, las que tengan menos de 60 días de vencidas.”

SEGUNDO: Refórmese el Anexo B de la “Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, descrita en el acápite primero de la presente resolución, el cual deberá leerse así:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTENDENCIA DE SEGUROS COMPAÑÍA: XXXX LÍMITES DE INVERSIÓN AL XX DE XX DE XX				
ANEXO B				
TIPO DE CAMBIO DEL MES	XXX	NORMA		
CONCEPTO	BASE DE CALCULO	% INVERTIDO/BASE	LÍMITE POR TIPO DE INVERSIÓN	VARIACIÓN RELATIVA
CONFORME NUEVA NORMA				
TOTAL INVERSIONES	Inversion total			
POR TIPO DE INVERSIONES EN EL PAIS				
a) Valores emitidos o garantizados por Estado			SIN LIMITES	
b) Valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Nicaragua (CENI'S Y LETRAS)			SIN LIMITES	
c) Operaciones de reporto de Títulos Valores emitidos por BCN y Gobierno Central			SIN LIMITES	
d) Disponibilidades (conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 de esta Norma.)				
e) Depósitos a plazo o valores de renta fija emitidos por instituciones financieras supervisadas			60%	
f) Letras de cambio emitidas o avaladas por instituciones financieras supervisadas	-		20%	
g) Valores de renta fija y oferta pública inscritos en el registro de la Superintendencia, emitidos por empresas Nicaraguenses y participación en fondos de inversión financieros constituidos en Nicaragua; así como, en participaciones de fondos de inversión inmobiliarios y fondos de desarrollo inmobiliarios constituidos en el país.			25%	
h) En acciones de sociedades anónimas Nicaraguenses de primera clase, calificadas como emisores de primer orden e inscritas en el registro de la Superintendencia.	-		10%	
i) En terrenos y edificios propios para uso de la compañía	-		20%	
j) Prestamos Hipotecarios	-		20%	
k) Prestamos personales para adquisición de vehículos, con garantía prendaria	-		10%	
TOTAL INVERSIONES EN EL PAIS				
POR TIPO DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR				
a) Títulos emitidos por organismos multilaterales de crédito	-			
b) Depósitos o valores de renta fija emitidos por instituciones financieras con calificación de riesgo de primer orden				
c) Depósitos en Bancos y Financieras domiciliadas en los Estados Unidos de América que no tengan la calificación mínima requerida, siempre y cuando no excedan el monto de la garantía otorgada por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC)	-			
d) Valores de renta fija emitidos o garantizados por el Departamento del Tesoro o por instituciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, cotizados en Bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América, así mismo en valores de renta fija emitidos o garantizados por los Departamentos del Tesoro o su equivalente de los países miembros de la Unión Europea.				
Participaciones en fondos de inversión financieros constituidos en el extranjero, que inviertan exclusivamente en valores de renta fija, autorizados para oferta pública, y que cuenten con calificación de riesgo de grado de inversión.				
TOTAL INVERSIONES EN EL EXTERIOR	-		20.00%	

TERCERO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Sr. Rosales C (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. **(f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

NOMBRE COMERCIAL; MARCA DE FÁBRICA, COMERCIO Y MARCA DE SERVICIOS

Reg. M1162 – M. 95781300 – Valor C\$ 95.00

SHARON SILVANA GARCIA LOPEZ, Apoderada de Volcano Divers, Sociedad Anónima, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

VOLCANO DIVERS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Ofrecer clases de buceo y alquiler de indumentaria y equipo de buceo. La sociedad ejerce también actividades turísticas tales como hostales y centros turísticos. También brinda toda clase de servicios de tour, paseos, servicio de bar y restaurante y demás actividades relacionadas con el agua, promoción y administración de recursos turísticos, naturales, deportivos, culturales y comerciales. Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000716. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1163 – M. 988616360 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestora Oficiosa de ANA GABRIELA MALESPIN MIRANDA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MDH

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA AMBULANTE DE MERCADERIA EN GENERAL. PRODUCTOS NUEVOS Y SEMI-NEUVOS; COMERCIALIZACION Y VENTA AMBULANTE DE COSMETICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS. IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS; LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA; MAQUINAS DE COSER; PLANCHAS DE USO DOMESTICO Y PLANCHAS PARA EL CABELLO; TELEVISORES, MINICOMPONENTES, TEATROS EN CASA Y/O CENTROS DE ENTRETENIMIENTO; COCINAS DE USO DOMESTICO E INDUSTRIAL, HORNOS MICROONDAS, FREIDORAS DE USO DOMESTICO E INDUSTRIAL; FREEZERS; REFRIGERADORAS Y LICUADORAS; CAMAS, COLCHONES, LITERAS Y CUNAS; MUEBLES DE MADERA, PLASTICOS Y TAPIZADOS; JUEGOS DE SILLAS DE MADERA Y PLASTICOS, JUEGOS DE SOFAS DE MADERA, PLASTICOS Y TAPIZADOS; GABINETES Y GAVETEROS DE MADERA Y PLASTICOS; CHINEROS DE MADERA Y PLASTICOS; TOCADORES DE MADERA Y PLASTICOS; ROPEROS DE MADERA, FORMICA Y PLASTICOS; VENTILADORES Y ABANICOS, ESPEJOS DECORATIVOS, CELULARES, RADIOS Y TODA CLASE DE MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: nueve de octubre, del año dos mil dos. Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000392. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1164 – M. 5891726 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONSTER JUICE, clase 32 Internacional, Exp.2015-004489, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115463 Folio 145, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1165 – M. 5892242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESIGNER WHEY, clases 5 y 32 Internacional, Exp.2014-003174, a favor de Designer Protein, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115485 Folio 167, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1166 – M. 5891904 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PORCELANATO, clase 19 Internacional, Exp. 2010-000194, a favor de GRUPO LAMOSA S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016115476 Folio 158, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1167 – M. 5891840 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial LARGA VIDA PARA TU FAMILIA, Exp. 2013-002584, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016114887 Folio 107, Tomo 9 de Señal de propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1168 – M. 5895110 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLAYBOY, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003602, a favor de Playboy Enterprises International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116447 Folio 52, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1169 – M. 5895268 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIR FOS, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2014-001707, a favor de ALFA WASSERMANN S.p.A., de Italia, bajo el No.2016116445 Folio 50, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1170 – M. 5895381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA., clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21 y 28 Internacional, Exp.2015-002378, a favor de 3M Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115815 Folio 210, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1171 – M. 5895527 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOKAI, clase 33 Internacional, Exp.2015-004201, a favor de Bev. Con ApS, de Dinamarca, bajo el No. 2016115453 Folio 135, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1172 – M. 5895624 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OZIONAX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002223, a favor de FERRER INTERNACIONAL S.A., de España, bajo el No. 2016111896 Folio 125, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1173 – M. 5895780 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOISTUREBOMB, clase 3 Internacional, Exp. 2015-004736, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2016116050 Folio 179, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1174 – M. 5895837 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WATCHOS, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2015-004564, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116521 Folio 122, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1175 – M. 5895950 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 3D TOUCH, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004152, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116191 Folio 61, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1176 – M. 5896060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIRI, clase 14 Internacional, Exp.2015-004078, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116189 Folio 59, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1177 – M. 5896116 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPLE HOMEKIT, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004029, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116188 Folio 58, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1178 – M. 5896272 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCTOR- SILEX, clases 7 y 11 Internacional, Exp.2015-004908, a favor de Hamilton Beach Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116563 Folio 161, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1179 – M. 5897686 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STULZ, clase 11 Internacional, Exp. 2016-000100, a favor de Stulz GmbH, de Alemania, bajo el No. 2016116988 Folio 42, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1180 – M. 5892358 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUNARGLIDE, clase 25 Internacional, Exp. 2014-002712, a favor de NIKE Innovate C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115483 Folio 165, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1181 – M. 5892153 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUNARECLIPSE, clase 25 Internacional, Exp.2014-002713, a favor de NIKE Innovate C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115484 Folio 166, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1182 – M. 5897147 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTRASWIM, clase 3 Internacional, Exp. 2008-003138, a favor de Signal Investment & Management Co., de EE.UU., bajo el No. 2016114635 Folio 140, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1183 – M. 5891246 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAVAYSA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004463, a favor de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, bajo el No. 2016115460 Folio 142, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1184 – M. 5891378 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DERMObACTER, clase 5 Internacional, Exp. 2007-001081, a favor de Laboratoire INNOTECH INTERNATIONAL., de Francia, bajo el No. 2016115450 Folio 132 Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1185 – M. 5891440 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENTIGRIS, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004479, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2016115462 Folio 144 Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1186 – M. 5891548 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEFINA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004478, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2016115461 Folio 143, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1187 – M. 5891602 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHAP-ET, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004565, a favor de Prestige Brands International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115464 Folio 146, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1188 – M. 5892048 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE MUSIC, clases 9, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2015-002300, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115123 Folio 80, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1189 – M. 5892412 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LATAM, clases 35, 37, 38 y 39 Internacional, Exp. 2015-003525, a favor de Latam Airlines Group S.A., de Chile, bajo el No. 2016115402 Folio 88, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1190 – M. 5892552 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial POETT DESPIERTA TUS SENTIDOS, Exp. 2015-003341, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115400 Folio 121, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1191 – M. 5892625 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BEATS 3, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2015-004318, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115630 Folio 44, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1192 – M. 5892722 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BEATS 4, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2015-004317, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115629 Folio 43, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1193 – M. 5897350 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BEATS 5, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2015-004316, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115628 Folio 42, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1194 – M. 5892854 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VESICARE, clase 5 Internacional, Exp.2015-003207, a favor de Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 2016115603 Folio 17, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1195 – M. 5893192 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa SANFER CORP., clases 5 y 35 Internacional, Exp. 2015-003950, a favor de Laboratorios Sanfer, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2016115700 Folio 105, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1196 – M. 5893249 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VEKTOR, clase 10 Internacional, Exp. 2014-004406, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No. 2016115600 Folio 14, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1197 – M. 5893290 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CABAN, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000887, a favor de L'OREAL (UK) LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 2016115809 Folio 204, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1198 – M. 5893354 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JAMAICAYÁ, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002897, a favor de QUALA INC, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2016115742 Folio 140, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1199 – M. 5893435 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE WALLET, clases 9, 35 y 36 Internacional, Exp. 2015-004581, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116195 Folio 65, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1200 – M. 5897481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE NEWS, clases 9, 16 y 41 Internacional, Exp. 2015-004209, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116192 Folio 62, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1201 – M. 5893613 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE NEWS PUBLISHER, clases 9, 35 y 42 Internacional, Exp.2015-004210, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016116193 Folio 63, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1202 – M. 5893656 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KILYMOS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-005153, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017119994 Folio 71, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1203 – M. 5893877 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OS X EL CAPITAN, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003457, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116180 Folio 51, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1204 – M. 5893923 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUCTORY, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2015-001541, a favor de Consorcio Cítricos Dominicanos, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2016116178 Folio 49, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1205 – M. 5894008 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEFANO RICCI, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2015-003799, a favor de STEFANO RICCI SPA, de Italia, bajo el No. 2016116183 Folio 53, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1206 – M. 5894083 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CONTOURA, clases 41 y 44 Internacional, Exp. 2015-003600, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No. 2016116181 Folio 52, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1207 – M. 5894202 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VADOREX, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-004684, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2016116196 Folio 66, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1208 – M. 5894300 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PAYLESS FOR STYLE, clase 35 Internacional, Exp. 2015-004689, a favor de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116673 Folio 12, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1209 – M. 5894423 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANIX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004182, a favor de INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No. 2016115547 Folio 215, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1210 – M. 5896361 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEWMAN'S OWN, clases 29, 30, 31, 32 y 33 Internacional, Exp. 2016-000110, a favor de No Limit, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116678 Folio 17, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1211 – M. 5894636 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERRY, clases 1, 2, 5, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2016-000682, a favor de Kerry Group plc, de Irlanda, bajo el No. 2016116682 Folio 21, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1212 – M. 5894911 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial CENTRO COMERCIAL PASEO REAL, Exp. 2015-001987, a favor de CLINISA INVESTMENTS INC., de Panamá, bajo el No. 2016116670 Folio 19, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1213 – M. 5895039 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MENUPAD, clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2015-003858, a favor de Industrias Pacer, S.A. de C.V., de Honduras, bajo el No. 2016116185 Folio 55, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1214 – M. 6596337 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPLE PENCIL, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003621, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117025 Folio 79, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1215 – M. 6596426 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANACIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004909, a favor de Insight Pharmaceuticals, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117032 Folio 86, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1216 – M. 6596558 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGIC KEYBOARD, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004627, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117030 Folio 84, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1217 – M. 6596710 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DANIEL JAMES, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004716, a favor de JENUWINE ARTICLES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117114 Folio 164, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1218 – M. 6596884 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UBER, clase 42 Internacional, Exp. 2015-004771, a favor de Uber Technologies, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117116 Folio 166, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1219 – M. 6597155 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFTAN, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001238, a favor DE L'OREAL (UK) LIMITED, de Reino Unido, bajo el No.2017117021 Folio 75, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1220 – M. 6597341 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JOHN VARVATOS, clase 25 Internacional, Exp. 2015-003301, a favor de John Varvatos Apparel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116935 Folio 244, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1221 – M. 6597490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVIGILON, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004949, a favor de AVIGILON Corporation, de Canadá, bajo el No. 2017117033 Folio 87, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1222 – M. 6597570 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INHIBITRON TWIT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000556, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2017117003 Folio 57, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1223 – M. 6597732 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUMPMAN, clase 25 Internacional, Exp. 2013-003806, a favor de NIKE INNOVATE C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111944 Folio 175, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1224 – M. 6597872 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYDRABOMB, clase 3 Internacional, Exp. 2015-004899, a favor de L' OREAL, de Francia, bajo el No. 2017117047 Folio 99, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1225 – M. 6597970 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial A COMER EN SERIO, Exp. 2015-004948, a favor de Carl's Jr. Restaurants LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117048 Folio 170, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1226 – M. 6598070 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GIOVANNI RANA, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000029, a favor de PASTIFICIO RANA S.p.A., de Italia, bajo el No. 2017117050 Folio 101, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1227 – M. 6598194 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Laverge, clase 1 Internacional, Exp. 2016-000345, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017117053 Folio 104, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1228 – M. 6598313 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios HONOR, clases 9 y 35 Internacional, Exp. 2016-000430, a favor de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de China, bajo el No. 2017117055 Folio 106, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1229 – M. 6598399 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAPTA IP, clase 45 Internacional, Exp. 2016-000548, a favor de ESTUDIO CALDERA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117167 Folio 211, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1230 – M. 6598526 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Zinolox4G, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000560, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2017117169 Folio 213, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1231 – M. 6598640 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUINDARA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000559, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2017117168 Folio 212, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1232 – M. 6598739 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMART CONNECTOR, clase 9 Internacional, Exp. 2016-000611, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117171 Folio 215, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1233 – M. 6598836 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios IPHONE, clase 42 Internacional, Exp. 2016-000613, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117170 Folio 214, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1234 – M. 6598950 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAZ, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004683, a favor de PUNTO ROJO, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2016116846 Folio 166, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1235 – M. 6599077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLUE CORE, clase 12 Internacional, Exp. 2015-003610, a favor de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, de Japón, bajo el No. 2016116950 Folio 6, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1236 – M. 6599263 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 2 EN 1, clase 20 Internacional, Exp. 2009-003510, a favor de INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017117126 Folio 175, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1237 – M. 6599409 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYDROP, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004840, a favor de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017117001 Folio 55, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1238 – M. 6599565 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUBRIX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004839, a favor de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017117000 Folio 54, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1239 – M. 6599727 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPLE SMART CONNECTOR, clase 9 Internacional, Exp. 2016-000612, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117006 Folio 60, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1240 – M. 6599999 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UBER, clase 38 Internacional, Exp. 2015-004772, a favor de Uber Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117130 Folio 179, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1241 – M. 6600164 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UBER, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004769, a favor de Uber Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117129 Folio 178, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1242 – M. 6600270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IPHONE SMART BATTERY CASE, clase 9 Internacional, Exp. 2016-001309, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117143 Folio 192, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1243 – M. 6600377 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio de Servicios BlueBlock By Afflelou, clases 9 y 44 Internacional, Exp. 2016-000242, a favor de ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR, Société par actions simplifiée, de Francia, bajo el No. 2017117150 Folio 197, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1244 – M. 6600504 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYDRABIO, clase 3 Internacional, Exp. 2015-004871, a favor de NAOS GROUP, de Francia, bajo el No. 2017117002 Folio 56, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1245 – M. 6600601 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRICULTIVOS-DISAGRO, clase 1 Internacional, Exp. 2009-001357, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2017117265 Folio 55, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1246 – M. 6600741 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERTICULTIVOS-DISAGRO, clase 1 Internacional, Exp. 2009-001356, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2017117266 Folio 56, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1247 – M. 6600881 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMART KEYBOARD, clase 9 Internacional, Exp.

2016-000127, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117306 Folio 93, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1248 – M. 6600997 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIVE PHOTOS, clase 9 Internacional, Exp. 2016-000040, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117304 Folio 91, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1249 – M. 6601179 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEEK AND POP, clase 9 Internacional, Exp. 2016-000039, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117303 Folio 90, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1250 – M. 6601233 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PATAGONIA, el Clases 18 y 35 Internacional, Exp. 2016-000350, a favor de Patagonia, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117341 Folio 124, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1251 – M. 6601357 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMERICAN BLACK, clase 12 Internacional, Exp. 2016-000871, a favor de SEVEN GLOBAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2017117366 Folio 146, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1252 – M. 6601497 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLYMPÉA, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001091, a favor de PUIG FRANCE, Société par Actions Simplifiée, de Francia, bajo el No. 2017117448 Folio 224, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1253 – M. 6601608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

la Marca de Fábrica y Comercio FURAX, clase 5 Internacional, Exp. 2008-001092, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2017117605 Folio 125, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1254 – M. 6759902 – Valor C\$ 190.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de NETBET ENTERPRISES LTD del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NETBET

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; juegos, en particular juegos de azar, juegos de oportunidad, juegos de conocimiento, juegos de dinero, apuestas en línea, juegos de predicción y juegos de lotería, juegos de habilidad, juegos de pronóstico, consejos, torneos de todo tipo; Juegos de cartas; Equipo de juegos, a saber, aparatos de sorteo; Tarjetas de bingo; Dados; Dados para juegos; Juegos relacionados con el deporte; Artículos para usar en juegos de naipes; Contadores para juegos; Juegos de mesa; telas con diagramas; Accesorios de casino, a saber, mesas de ruleta, ruedas de ruleta; Terminales de apuestas; Máquinas de juegos de azar, máquinas de juegos; máquinas de juegos de prepago y operados con fichas; máquinas tragamonedas; Aparatos para juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso únicamente con receptores de televisión; Juegos automáticos de prepago (máquinas) adaptados para su uso con un televisor; Dispositivos de juegos de consola; Terminales de juegos interactivos; Boletos de lotería; Aparatos electrónicos de juegos de mesa con pantallas de visualización óptica; partes y piezas para todos los productos antes mencionados.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento; Actividades deportivas; Juegos de azar, apuestas de riesgo; Juegos de oportunidad, apuestas en línea, juegos de lotería, consejos, torneos de juegos ofrecidos en línea en redes de comunicación de todo tipo; suministro de información en el campo de juegos, juegos de azar, juegos de oportunidad, apuestas, juegos de lotería, consejos, torneos de juegos; Producción de transmisiones de entretenimiento e información relacionados con juegos, juegos de azar, juegos de oportunidad, apuestas, juegos de lotería, consejos, torneos de juegos; Publicación de trabajos sobre juegos, juegos de azar, juegos de oportunidad, apuestas, juegos de lotería, consejos, torneos de juegos; Servicios de juegos de póquer; el suministro de juegos de habilidad; Organización, producción y presentación de cualquiera de los servicios antes mencionados; organización, producción y presentación de torneos, competencias, concursos, juegos, espectáculos de juegos y eventos; organización, producción y presentación de torneos, competencias, concursos, juegos, espectáculos de juegos y eventos todos relacionados con juegos de diversión, juegos de azar, apuestas de riesgo, apuestas, juegos de cartas, juegos de habilidad, juegos de póker y juegos de casino; el suministro de cualquiera de los servicios antes mencionados en vivo o a través del medio de televisión o en línea desde una base de datos de computadora o a través de la Internet o a través de dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas; Servicios de juegos electrónicos provistos a través de la Internet; juegos de cartas multijugador, salas de cartas y juegos de habilidad proporcionados en vivo o por medio de la Internet o a través de la televisión o a través de dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas; organización, producción y presentación de cualquiera de los servicios antes mencionados; Suministro de noticias, a saber, suministro de información relacionada con noticias en relación con los servicios antes mencionados; suministro de servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados; apuestas de riesgo, juegos de oportunidad, apuestas, casinos, juegos de cartas, juegos de póker, torneos, competencias, juegos, espectáculos de juegos y eventos; suministro de publicaciones electrónicas en

línea; Boletines electrónicos relacionados con el entretenimiento, la organización de juegos de oportunidad, apuestas de riesgo, apuestas, casinos, torneos de póquer, juegos de cartas y de póquer transmitidos a través de la Internet, correo electrónico o dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas electrónicas; organización, administración y ejecución de servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento televisivo, actividades deportivas, actividades culturales, servicios de entretenimiento, juegos de entretenimiento, servicios de juegos de azar, servicios de apuestas de riesgo, servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de juegos de cartas, servicios de juegos de póquer, torneos, competencias, concursos, juegos, espectáculos de juegos y eventos; Servicios de pronóstico de apuestas y deportes; suministro de servicios de sala de juegos de entretenimiento; apuestas de riesgo; juegos de oportunidad; Servicios de juegos proporcionados en línea desde una red de computadoras; Organización de competencias [educación o entretenimiento]; Organización de juegos a través de la Internet, televisión, radio, teléfono móvil y sistemas de telecomunicaciones; Publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; Publicación de libros, periódicos, publicaciones periódicas y medios electrónicos en la Internet o sistemas de telecomunicaciones, relacionados en particular con juegos, competencias, apuestas deportivas y fondos comunes, e información deportiva; toma de apuestas a través de la Internet o de todos los sistemas de telecomunicaciones.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004746. Managua, doce de febrero, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M1255 – M. 6817023 – Valor C\$ 145.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Inter-American Investment Corporation, del domicilio de Estados Unidos de América, del solicita registro de Marca de Servicios:

IDB INVEST

Para proteger:

Clase: 36

Financiamiento en forma de préstamos financieros, inversiones de capital y garantías financieras para fomentar el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; servicios financieros en forma de préstamos, inversiones de capital y garantías financieras para apoyar el desarrollo económico y promover la sostenibilidad; cofinanciación y sindicación de vehículos de inversión para terceros; servicios de caridad, a saber, gestión de activos financieros para apoyar programas de salud, bienestar y desarrollo económico de comunidades empobrecidas; servicios de banca en línea accesibles a través de aplicaciones móviles no descargables; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de financiación prestados al sector privado en diversos países; suministro de información sobre inversiones financieras, bancarias, económicas y financieras por medio de una red informática mundial; servicios de inversión de capital, proporcionando financiamiento de préstamos para el desarrollo de países del tercer mundo; proporcionar financiamiento para el desarrollo al sector privado; servicios financieros, en concreto, la concesión de subvenciones a personas y organizaciones con el fin de desarrollar, recopilar y difundir una amplia variedad de información para su uso en el desarrollo social y económico de las economías emergentes; servicios de inversión de fondos de bonos; servicios de gestión de fondos de bonos; inversión en préstamos y capital, financiación a corto y largo plazo; gestión de activos financieros, incluida la formación y gestión de fondos de inversión; prestación de servicios de seguros, a saber, corretaje de seguros de riesgo político para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; suministro de información financiera sobre inversiones directas en países en desarrollo; suministro de información financiera sobre entornos comerciales y jurídicos relacionados con la inversión en países en desarrollo; suministro de información en el campo de la gestión de riesgos financieros y seguros; servicios de investigación financiera en el campo de la inversión extranjera directa; suministro de

servicios de información y seguros, en concreto, suministro de corretaje de seguros de riesgo político e información para la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la naturaleza de proporcionar información sobre inversiones financieras para que los inversionistas mejoren los climas de inversión y promuevan oportunidades de inversión en los países en desarrollo; servicios de asesoramiento y consultoría de inversiones en el campo de los países en desarrollo; Proporcionar información sobre los servicios de financiación relacionados con las transacciones de importación / exportación; financiamiento en forma de préstamos financieros, inversiones de capital y garantías financieras que promuevan el desarrollo económico de los países de América Latina y el Caribe mediante el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas; inversiones directas, mediante la concesión de préstamos, suscripción y compra de acciones o instrumentos de deuda convertibles en empresas ubicadas en América Latina y el Caribe, así como inversiones indirectas en tales empresas a través de otras instituciones financieras; organización de consorcios de préstamos, suscripción de valores y participaciones, empresas conjuntas y otras formas de asociación, como acuerdos de licencia, contratos de comercialización o gestión; ayudar a establecer, ampliar, mejorar y financiar compañías de financiamiento para el desarrollo en el sector privado y otras instituciones para ayudar en el desarrollo de dicho sector; promover la suscripción de acciones y emisiones de valores, y extender dicha suscripción individual o conjuntamente con otras entidades financieras; administrar fondos de otras instituciones privadas; realizar transacciones de divisas; emitir bonos, certificados de endeudamiento y certificados de participación, y celebrar contratos de crédito; la financiación de entresuelo.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004839. Managua, veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1275- M. 95756174 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERVEZA BIG CHELA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000193. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase Registrador.

Reg. M1276 - M. 95756375 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUENTE PURA

Para proteger:

Clase: 32

AGUA SODIFICADA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000197. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase Registrador.

Reg. M1277- M. 95756441 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUENTE PURA

Para proteger:

Clase: 32

AGUA SABORIZADA/VITAMINADA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente.

N° 2018-000195. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase Registrador.

Reg. M1278- M. 95756306 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERVEZA FRANCA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000194. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase Registrador.

Reg. M1279- M. 95756237 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERVEZA TRES CRUCES

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000192. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase Registrador.

Reg. M1256 -M.985049587 - Valor C\$ 435.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de CIA BRANCO HOLDING, de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNETRON

Descripción y Clasificación de Viena: 011503, 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 7

Encendido (Magnetos para-); Motores propulsores, excepto para vehículos terrestres; Motosierras; Pedales de arranque para motocicletas.

Clase: 9

Relés eléctricos; indicadores [luces parpadeantes]; Magneto [magnetismo, magnético, imán].

Clase: 11

Difusores de luz; Luces para automóviles; Luces para vehículos.

Clase: 12

Cubiertas de sillín para bicicletas o motocicletas; Directivas (Luces-) para vehículos; Propulsores a hélice para barcos; Sellos para motocicletas, bicicletas, triciclos.

Clase: 25

Vestimenta.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003742. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M1257 - M. 6585475 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2018-000002 D

(22) Fecha de presentación: 09/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.
Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio, 107-8556, Japón.

Inventor (es):

BIN HAN, ZHIJIN CHEN y XUE YUAN.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 20/07/2017

(31) Número: 2017-015630

(54) Nombre del Diseño:

MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

12-11

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Figure 1

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Febrero de 2018. Registrador.

Reg. M1258 – M.6585602 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(21) Número de solicitud: 2018-000003 D

(22) Fecha de presentación: 09/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio, 107-8556, Japón.

Inventor (es):

BIN HAN, ZHIJIN CHEN y XUE YUAN.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 20/07/2017

(31) Número: 2017-015631

(54) Nombre del Diseño:

CUBIERTA FRONTAL PARA MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

12-16

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Figure 1

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Febrero de 2018. Registrador.

Reg. M1259– M.6585688 –Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2018-000010 I

(22) Fecha de presentación: 17/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: IBIRCOM SOCIEDAD ANÓNIMA

Dirección: De Herrera Av., Dr. Luis Alberto 1248 Apt. 240 Montevideo, Uruguay.

Inventor(es):

IÑAKI JOSÉ GARÍN ROTONDARO y OSCAR MIGUEL GNÄDINGER.

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a):

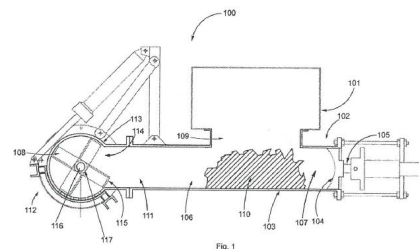
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(54) Nombre de la invención:

MÉTODO Y APARATO PARA TRANSFORMAR RESIDUOS URBANOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN ÁRIDOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

B09B 3/00; B03B 9/06; C04B 18/30.

**(57) Resumen:**

Método y aparato (100) para transformar residuos urbanos sólidos orgánicos e inorgánicos en áridos, que comprende una máquina extrusora conectada a un reactor. La máquina extrusora está conformada por un cilindro de extrusión (103) por el cual circula un pistón (104) dentro de la cavidad de extrusión (106), que comprende tres secciones (107, 110, 111) y es alimentada con una argamasa obtenida tras un preprocesado de los residuos. El extremo (115) de la tercera sección (111) está conectado al reactor (112) mediante una abertura (114). El eje longitudinal del reactor está conformado por un eje giratorio de acero (116) en el que están dispuestas unas aspas de acero (108) cuyos extremos al girar cumplen funciones de corte, martillado, sacabocados y de hélice hidráulica. Entre el extremo de las aspas y la pared del reactor hay una luz mayor de 0,1 mm de espesor. El reactor posee una válvula de descarga (300) para descargar la argamasa presente en la zona límite a través de unas aberturas (304), una vez que ha sido procesada mediante una serie de ciclos de presión, energía de vibración y descompresión.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Febrero de 2018. Registrador.

Reg. M1260– M.6585785 –Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2018-000011 I

(22) Fecha de presentación: 24/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun, 92284 Suresnes Cedex, Francia.

Inventor (es):

MICHAËL FRANK BURBRIDGE, VALÉRIE CATTAN y ANNE

JACQUET-BESCOND.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 31/07/2015

(31) Número: 15 57412

(54) Nombre de la invención:

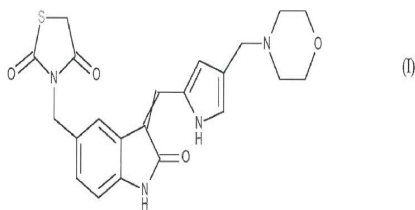
NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA3-[(3-{[4-(4-MORFOLINILMETIL)-1H-PIRROL-2-IL]METILEN}-2-OXO-2,3-DIHIDRO-1H-INDOL-5-IL)METIL]-1,3-TIAZOLIDINA-2,4-DIONA Y UN INHIBIDOR DE LA TYR QUINASA DEL EGFR

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/517; A61K 31/5377; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Asociación entre la 3-[(3-{[4-(4-morfolinilmetil)-1H-pirrol-2-il]metilen}-2-oxo-2,3-dihidro-1H-indol-5-il)metil]-1,3-tiazolidina-2,4-diona de fórmula (I): o uno de sus isómeros Z o E y/o sales de adición a un ácido o a una base farmacéuticamente aceptable, y un inhibidor de tirosina quinasa del receptor del factor de crecimiento epidérmico humano (EGFR). Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los Interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Febrero de 2018 Registrador.

Reg. M1261- M.6585890 -Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2018-000012 I

(22) Fecha de presentación: 24/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es)

ELIZABETH MARY BECK, MICHAEL AARON BRODNEY, CHRISTOPHER RYAN BUTLER, ADAM MATTHEW GILBERT, CHRISTOPHER JOHN HELAL, DOUGLAS SCOTT JOHNSON, LAURA ANN MCALLISTER, JUSTIN IAN MONTGOMERY, STEVEN VICTOR O'NEIL, BRUCE NELSEN ROGERS, PATRICK ROBERT VERHOEST y DAMIEN WEBB.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/07/2015 y 12/05/2016

(31) Número: 62/199,330 y 62/335,290

(54) Nombre de la invención:

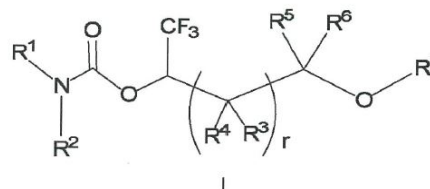
DERIVADOS DE 1,1,1-TRIFLUORO-3-HIDROXIPROPAN-2-IL CARBAMATO Y DERIVADOS DE 1,1,1-TRIFLUORO-4-HIDROXIBUTAN-2-IL CARBAMATO COMO INHIBIDORES DE MAGL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/14; C07D 405/14; C07D 413/14; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 405/12; C07D 471/10; C07D 493/10; C07D 498/10; C07D 515/10.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona, en parte, compuestos de la fórmula I: y sus sales farmacéuticamente aceptables; procesos para su preparación; intermediarios usados en su preparación; y composiciones que contienen tales compuestos o sales y sus usos para tratar enfermedades y trastornos mediados por MAGL que incluye, por ejemplo, dolor, un trastorno inflamatorio, lesión cerebral traumática, depresión, ansiedad, enfermedad de Alzheimer, un trastorno metabólico, ACV o cáncer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los Interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, 05 Febrero de 2018.

Reg. M1262- M.6586013 -Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2018-000024 I

(22) Fecha de presentación: 09/02/2018

(71) Solicitante:

Nombre: QUANTA ASSOCIATES, L.P.

Dirección: 2800 Post Oak Boulevard Suite 2600 Houston, Texas 77056, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DANIEL NEIL O'CONNELL, DAVID KARL WABNEGGER, PHILLIP HOWARD QUAEDVIEG y ROBERT WAYNE PALMER.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/08/2015

(31) Número: 62/204,037

(54) Nombre de la invención:

MÉTODO DE PREPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CABLEADO EN LÍNEA VIVA DE UN CONDUCTOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H02G 1/02; H02G 7/00.

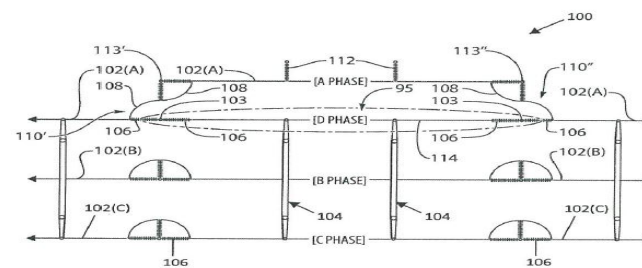


FIG. 8

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la sustitución de conductores en un sistema de transferencia de energía de alta tensión. El método proporciona, por ejemplo, un método para mantener secciones de fases conductoras de electricidad en una línea conductora de energía trifásica, en donde

las tres fases están paralelas y espaciadas en una secuencia ordenada. Las fases se cablean entre estructuras de soporte y se sostienen sobre el suelo. Los trabajos de mantenimiento, que incluyen la sustitución o reparación, se llevan a cabo en secciones de las tres fases, sin tener que interrumpir una carga de energía en ninguna de las tres fases y sin transponer las posiciones relativas de las fases fuera de su secuencia ordenada.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Febrero de 2018. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0747 - M. 96255296 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Managua 8 de marzo 2018

La junta directiva de Empresa de Servicios de Seguridad Privada S.A. conocida comercialmente bajo los nombres de Seguridad C y B y Diselnic:

Convoca a asamblea general ordinaria de accionistas

Fecha: 23 de marzo 2018

Hora: 5 pm

Lugar: Oficinas centrales Seguridad C y B

Dirección: De El Nuevo Diario 1c al Norte, ½ al Oeste.

Agenda

1. Presentación y aprobación de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre 2017.
2. Presentación y aprobación informe auditor interno
3. Presentación informe de oficial de cumplimiento de Traslado de Valores
4. Resolución sobre Aplicación de utilidades del período 2017.
5. Otros puntos propuestos por la asamblea.

(F) Víctor Alberto Bárcenas Molina Secretario.

Reg.0677- M.95477344/95770577 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN Yo, **LUIS JERONIMO DUARTE DAVILA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que finaliza el día catorce de enero del año dos mil veintitrés. **CERTIFICO:** Que en las páginas once a la trece del Libro de Actas de la sociedad denominada "**LA ESPAVELONA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", se encuentra el acta número ocho la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO OCHO (08) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día primero de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **LA ESPAVELONA, SOCIEDAD ANONIMA**, estando al efecto presentes socios: don **CARLOS CORONEL KAUTZ**, propietario de 50 acciones y don **CARLOS CORONEL KINLOCH** propietario de 50 acciones.- De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución de la sociedad. Por unanimidad de votos se llama a presidir esta Asamblea al Señor: Carlos Coronel Kautz, quien habiendo declarado abierta la sesión y comprobado el quórum respectivo, procede a la siguiente manera: **PRIMERA: (DISOLUCION**

DE LA SOCIEDAD): Expone el presidente de la sociedad que ningún accionista desea desarrollar el objeto social de La Espavelona, S.A, por lo que unánimemente los socios acordaron disolver y liquidar la sociedad denominada La Espavelona, Sociedad Anónima ya que la empresa no funciona a como esperaban. Y la sociedad La Espavelona, S. A. no tuvo operaciones, por cuanto no tiene ninguna deuda. Y Que se suscribió un Capital de C\$ 100,000.00 el cual fue pagado por los socios. En consecuencia el Balance General de cierre al 28 de febrero del 2018, presenta los siguientes saldos: **ACTIVOS TOTALES.** "C\$ 100,000.00", (Dinero en Efectivo en Caja). **PASIVOS TOTALES** "0.00" y **TOTAL CAPITAL** "C\$ 100,000.00".- **SEGUNDO:** Los socios unánimemente acordaron que la certificación de la presente acta la podrá realizar el Secretario de la sociedad o cualquier Notario Público de su escogencia. Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión una hora después de iniciada y leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba, se ratifica y se firma.- **testado: dieciocho de Febrero.- No Vale.-** Entrelíneas: **Primero de Marzo.- Si Vale.-** (f) Ilegible de don Carlos Coronel Kautz.- (f) Ilegible de don Carlos Coronel Kinloch.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de don **Carlos Coronel Kautz**, libro la presente Certificación en un folio útil de papel sellado de Ley, que firmo y sello la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho.-**(f) LUIS JERONIMO DUARTE DAVILA NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0666 - M. 95807481 - Valor C\$ 2,420.00

Testimonio.- ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO (05).- PROTOCOLO NÚMERO CUATRO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ: CARLOS JOSÉ NICARAGUA MORALES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día catorce de Diciembre del año dos mil veinte.- Comparecen los señores: **Brenda Marina Meza León**, Soltera, Ingeniera Civil, cedula de identidad Numero: cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, nueve letra L (001-201184-0009L), **Carlos Alfredo León Álvarez**, Soltero, Contador, cedula de identidad Numero: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, seis, siete, cuatro, guion, cero, cero, cinco, ocho letra L (001-200674-0058L), y **Jazmina Elizabeth Meza León**, Soltera, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, cedula de identidad Numero: cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, nueve, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, tres letra H (001-210986-0003H) .-Todos mayores de edad y de este domicilio, Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que éstos tienen a mi juicio la capacidad civil necesaria para obligarse, contratar en especial para ejecutar este contrato de organización; en el que proceden en su propio nombre e interés, por lo que expresan: Que han convenido en constituir la presente Sociedad Anónima, contrato que celebran con sujeción a las bases y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: (OTORGANTES Y RENUNCIA A RESERVA DE PRIVILEGIOS)** Los otorgantes, cuyos nombres, apellidos y domicilio han quedado enunciados en la introducción de este instrumento público, en su calidad de fundadores declaran expresamente que no se reservan para ellos ninguna ventaja ni derecho particular en la sociedad anónima que en este instrumento público constituyen. **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN),** La sociedad se denominará "**INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANÓNIMA**", podrá traducirse la denominación social a otras lenguas distintas del castellano, sin que por ello se considere impropriadamente designada la sociedad. **TERCERA: (DOMICILIO).** La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra parte de la República o fuera de ella, y según lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA: (DURACIÓN).** La duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción del presente instrumento público en el Registro Público Competente, pero podrá prorrogarse a otro periodo igual, según lo dispongan los Estatutos. **QUINTA: (OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES A QUE DESTINA SU CAPITAL).** El objeto de la Sociedad es la creación de una empresa que se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos

de seguridad industrial y material para construcción; con un personal especializado en suministros y aplicaciones de pintura arquitectónica e industrial; esto por medio de la supervisión, ejecución y control directo de un especialista en el tema. Aplicando las normas internacionales SSPC Y NACE recomendadas para preparación de una superficie antes de aplicar un recubrimiento de tipo pintura. Pudiendo realizar trabajos de diseño y remodelación para ejecutar obras menores de acuerdo a las especificaciones de nuestros contratantes. El personal es altamente capacitado en el área de acabados siendo un servicio completo y profesional. Asegurando de esta forma una correcta distribución y decoración de los espacios; garantizando servicios de pintura y acabados a empresas del sector privado o del gobierno, con la finalidad de asegurar el éxito en sus proyectos de construcción de edificaciones nuevas, mantenimientos o remodelaciones de sus instalaciones u oficinas, así mismo brindará y ofrecerá los siguientes servicios: Distribución de materiales de construcción, recubrimiento de superficies de concreto nuevos o a repintar; Recubrimientos de superficies de fibrocemento o Gypsum nuevos o a repintar; Recubrimientos de paredes tratadas con cualquier tipo de acabado cementicio; Recubrimiento de estructuras metálicas nuevas o a repintar como: bodegas, techos, portones, verjas, pasa manos, tuberías en condiciones industriales livianas, Bigas H, Perlones, cerchas, etc.; Impermeabilización de losas de concreto, fibrocemento y zinc; Asesoría técnica y elaboración de presupuestos de suministros y aplicación de pintura; Mantenimiento industrial para tanques metálicos para diversos usos, Aplicación de recubrimientos epóxicos con altos porcentajes de sólidos, Pintura y rotulación de fachadas, Diseño y remodelación de obras menores, Acabados en Gypsum, dangles, durock, etc, Acabados para cielos falsos con láminas de plicen, gypsum o PVC, instalación de pisos de cerámica e instalación de puertas.- Las enunciations señaladas deben considerarse enunciativas y no en forma alguna taxativa y que por ese hecho puro y simple no implica reforma al pacto social. En general podrá realizar todo acto de comercio, financiamiento e industria permitida por la ley. **LOS MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley y no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, ya sean estos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objetivo perseguido y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. En general todo acto de comercio permitido por las Leyes civiles, bancarias, mercantiles, fiscales, Comprar, hipotecar, enajenar, tramitar y obtener cualquier clase de crédito dentro y fuera del país.- Así mismo solicitar la autorización pertinente ante las autoridades y entes correspondientes.- **SEXTA: (CAPITAL SOCIAL)** El Capital Social de la Sociedad será de CIENTO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00) dividido en CIENTO ACCIONES (100) de MIL CÓRDOBAS (C\$ 1000.00) CADA UNA. Las acciones serán pagadas en dinero efectivo en el momento de su compra. El capital podrá ser aumentado en la suma que consideren convenientes con solo el voto favorable de la mitad más uno del Capital Social y con la asistencia personal o por medio de apoderado de la mayoría absoluta del Capital Social. **SÉPTIMA: (ACCIONES).** Las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador y conferirán iguales derechos y obligaciones a los dueños de las mismas. Los títulos definitivos deberán ser firmados o autorizados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. Podrán emitirse títulos representativos de acciones provisionales o definitivos, que amparen una o más acciones y también podrán substituirse en todo caso, a elección de los accionistas, títulos ya emitidos por un valor por otro u otros de distinto valor y que amparen distintas cantidades de acciones, pero que representen exactamente en todo caso, el valor de los títulos primitivos. Las acciones serán transferibles por medio de endoso. Los accionistas tendrán derecho de preferencia, aún en el caso de subasta voluntaria o forzada, para adquirir las acciones al valor en libros o al mayor precio ofrecido si éste fuere menor que el precio de otros. En caso de que hubieran varios socios interesados en adquirir un paquete de acciones puesto a la venta, la adquisición se hará proporcionalmente al monto de las acciones que cada uno posea; en caso de que no fuere factible la división, la Junta Directiva, por medio de sorteo entre los interesados, resolverá definitivamente quienes podrán adquirir las acciones que estén fuera de proporción, pues

queda prohibido el fraccionamiento de acciones. Toda persona por el hecho de adquirir acciones, acepta y se sujeta a los términos de esta Escritura de Constitución Social, Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como a las negociaciones y decisiones tomadas por sus órganos administrativos. **OCTAVA: (SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES).** Los exponentes suscriben y pagan en este acto las siguientes acciones del Capital Social. La señora **Brenda Marina Meza León**, suscribe noventa acciones (89) y paga en dinero en efectivo la suma de ochenta y nueve mil cordobas netos (C\$ 89,000.00), el señor **Carlos Alfredo León Álvarez**, suscribe ocho acciones (10) y paga en dinero en efectivo la suma de diez mil cordobas netos (C\$ 10,000.00), y la señora **Jazmina Elizabeth Meza León**, suscribe una acción (1) y paga en dinero en efectivo la suma de un mil cordobas netos (C\$ 1,000.00), Quedando en consecuencia suscrito el CIENTO POR CIENTO (100%) de la totalidad del Capital Social, Los comparecientes dan por recibidos el valor de las acciones suscritas y pagadas. **NOVENA: (ADMINISTRACIÓN)** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres Directores electos por un periodo no mayor de cinco años mediante el voto de la mitad más uno del Capital Social. La Junta Directiva tendrá cuando menos, un Director Presidente que será al mismo tiempo el Presidente de la Sociedad, un Director Secretario, que será al mismo tiempo el Secretario de la Sociedad, un Tesorero que serán a la vez el Tesorero de la Sociedad. El número de Directores podrá ser aumentado o disminuido por mayoría de votos de la Junta General de Accionistas y sin necesidad de reformar el Pacto Social, los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionistas y la Junta General de Accionistas designará el cargo que cada Director desempeñará en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas de la siguiente forma: La del Presidente por el Tesorero, la del Secretario por el Presidente y la del Tesorero por el Secretario. En las sesiones de la Junta Directiva el quórum se formará con la asistencia de la mayoría y para la validez de sus resoluciones será necesario que estas hayan sido tomadas por la mayoría de los votos presentes. La Junta Directiva en representación de la Sociedad tendrá las más amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, sin restricción de ninguna clase. Para la mejor administración de la sociedad, cuando sus actividades lo requieran, habrá además un Gerente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, quien llevará la parte ejecutiva de la Empresa, el cual tendrá los poderes y facultades que le confieran la Junta Directiva y los Estatutos de la Sociedad. **DECIMA (REPRESENTACIÓN)** Sin perjuicio de los poderes que la Sociedad confiera, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad la tendrá el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** con facultades de un **MANDATARIO GENERALÍSIMO SIN NINGUNA RESTRICCIÓN**, para todos los asuntos o negocios de la Sociedad, por lo tanto podrá contraer obligaciones a cargo de la Empresa, como comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes de la Sociedad sin necesidad de mediar aprobación de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas, también podrá conferir a nombre de la Sociedad poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos o de otra índole. Es entendido que por la falta o inhabilidad del Presidente, temporal o absoluta, corresponderán las mismas facultades al secretario según se designe, siempre y cuando se verifique la sustitución de cargos como lo establece la Cláusula Novena de esta Escritura. **DECIMA PRIMERA: (JUNTAS GENERALES).** Habrá dos clases de Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** tendrán lugar cuando lo crea conveniente el Presidente, la Junta Directiva o lo pidan por escrito a la Junta Directiva, con exposición del objeto y motivo accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos la tercera parte del Capital Social. Para celebrar las sesiones de la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente en su caso, por medio del Secretario hará la convocatoria y citación con señalamiento de lugar, día y hora por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del Capital Social. Con la concurrencia de la totalidad de los accionistas podrá constituirse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para tratar cualquier asunto, dentro o fuera de la República,

sin necesidad de publicación o convocatoria alguna. **DECIMA SEGUNDA: (RESOLUCIONES).** En toda sesión de la Junta General de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto, y el voto de la mayoría del quórum hará acuerdo o decisión, salvo en los casos que se indicarán específicamente en la presente Escritura y en los Estatutos. Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y los ausentes, ya que establece entre los mismos accionistas la sumisión al voto de la mayoría correspondiente. **DECIMA TERCERA: (FISCALIZACIÓN).** La fiscalización de la administración estará a cargo de un Vigilante que podrá ser o no accionista, y será nombrado por la Junta general de accionistas cuando lo estime oportuno y por un periodo igual al de éstos y le corresponde el deber de fiscalizar la administración, como lo establece la ley y los que los estatutos dispusieron al respecto. **- DECIMA CUARTA: (EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE).** El ejercicio económico de la Sociedad iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre, dictando para el paso intermedio las providencias que estime convenientes. Al finalizar cada ejercicio se practicará inventario general de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un estado de pérdidas y ganancias. En la elaboración del Inventario y del Balance, los activos fijos deberán evaluarse al precio de costo, disminuido este en cada ejercicio según una razonable depreciación, las mercaderías y los otros elementos patrimoniales del activo circulante se evaluarán al menor precio entre el de adquisición y costo y el de mercado al día del cierre del ejercicio; las concesiones, licencias, patentes y Marcas de Fábrica se evaluarán al precio de adquisición o de costo, amortizadas anualmente en proporción al tiempo de utilización, las acciones y demás títulos, según la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio, cuando sean cotizaciones en bolsa en su caso, y las que no se coticen, según la prudente apreciación de los administradores, sin que pudiera fijarse un valor superior al de su adquisición, las participaciones sociales que no sean acciones se deberán evaluar por un importe superior al resultado del último Balance de la Empresa a la cual se refieren. En el Balance deberán incluirse, bien sea por el sistema de reserva complementaria del activo o reducción del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas de inventario o por demérito de cartera que correspondan a una sana práctica contable. En todo caso se harán conocer con los informes, los criterios de valuación seguidos en la formación del Balance, los cuales deberán de ser constantes, aunque la Junta General de Accionistas podrá variarlos en casos extraordinarios. **- DECIMA QUINTA: (UTILIDADES).** Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de los ingresos brutos, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición y producción, los intereses, los impuestos que se causarán y los castigos por depreciación, obsolescencia, demérito o por cualquier otra causa. La Junta directiva formulará el plan de distribución de dividendos y propondrá dicho plan a la Junta General de Accionistas, la cual resolverá lo que estime conveniente sobre dichos puntos, asignando además las cantidades correspondientes al incremento y formación de reservas. La distribución de dividendos entre los accionistas deberá ser hecha a prorrata entre las acciones. **- DECIMA SEXTA: (FONDOS DE RESERVA).** Deberá formarse un fondo legal de reserva, destinándose de las utilidades líquidas anuales un mínimo de un cinco por ciento hasta que dicho fondo llegue por lo menos a una suma que represente una décima parte del Capital Social. **- DECIMA SÉPTIMA: (ARBITRAMIENTO).** Toda desavenencia que surja entre los accionistas, entre éstos y la Sociedad o el Gerente, la Junta Directiva o sus miembros o demás funcionarios u organismos de la Sociedad, por la interpretación o aplicación de la Escritura Social, por los Estatutos, la Administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Empresa, o relativa al avalúo de los bienes sociales o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta, sin recurso alguno, por arbitraje organizado de conformidad con lo que se disponga en los Estatutos. **- DECIMA OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** Son causas de disolución de esta sociedad: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Junta General de Accionistas y b) Los demás casos que señala la ley. Establecida la disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por la misma Sociedad y a ese efecto, la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo

de disolución, nombrará una Junta Liquidadora compuesta por tres personas, de preferencia accionistas, para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociable. Una vez presentado el informe de la Junta Liquidadora, la Junta Directiva deberá establecer la distribución del haber social entre los accionistas y este plan de distribución deberá ser sometido al conocimiento de la Junta General para su aprobación. La liquidación y expresada distribución deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señalase la Junta General de Accionistas. En sus funciones, la Junta Liquidadora tendrá las facultades y obligaciones que le señalen las leyes y la Junta General de Accionistas. **- DECIMA NOVENA (REPRESENTACIÓN PROVISIONAL).** Mientras no se celebre la Junta General de Accionistas que elija los miembros de la Junta Directiva, y la cual podrá ser la misma que emiten los Estatutos, la representación provisional de la Sociedad la tendrá la accionista señora **Brenda Marina Meza León**, quien tendrá los poderes que por el presente Instrumento Público se le confieren a la Junta Directiva. Presidirá la Primera Junta General de Accionistas que emita los Estatutos. En la primera Asamblea también se elegirá a la Junta Directiva que fungirá durante el primer periodo. **- (VIGÉSIMA): (PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PROBABACIÓN DE ESTATUTOS Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA):** En este estado, los exponentes manifiestan al Notario que, siendo los únicos accionistas, suscriptores y dueños de la totalidad de las acciones subscritas y pagadas del Capital Social, desean constituirse en Junta General de Accionistas. En efecto, los accionistas citados, **Brenda Marina Meza León**, titular de ochenta y nueve acciones, **Carlos Alfredo León Álvarez**, titular de diez acciones y **Jazmina Elizabeth Meza León**, titular de una acción, se encuentran reunidos junto con el suscrito Notario, que da fe y que incorporará sus decisiones en el presente Instrumento Público, en el local de las oficinas provisionales de la Sociedad que se está constituyendo en esta ciudad de Managua. Por consiguiente, se procede de acuerdo con la Escritura de Constitución Social que se otorga en este acto y la Junta se ha constituido con el objeto de celebrar la PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANÓNIMA”, Siendo la agenda la siguiente: EMITIR LOS ESTATUTOS DE LA MISMA; PROCEDER A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Al efecto se procedió de la siguiente manera: De conformidad con lo resuelto unánimemente por los concurrentes, preside esta sesión la señora **Brenda Marina Meza León** quien la declara abierta y la misma expone: Que para completar la organización de la sociedad es necesario emitir los Estatutos de la misma y a ese efecto somete a la consideración de los accionistas un proyecto que leído, discutido y aprobado queda ratificado en la forma siguiente: Estatutos “INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANÓNIMA”: **Artículo Uno** (1) Esta Sociedad ha sido constituida en el presente Instrumento Público autorizado por el suscrito Notario. **Artículo Dos** (2) La denominación se establece en la Cláusula Segunda de la Escritura Social referida anteriormente; el domicilio y duración se establecen en las Cláusulas Tercera y Cuarta, respectivamente del citado documento constitutivo. **- OBJETO. Artículo Tres** (3).- El Objeto Social está señalado en la **Cláusula Quinta** de la Escritura de Constitución Social. **- (CAPITAL SOCIAL, ENTERO Y ACCIONES).** **- Artículo Cuatro** (4) El Capital Social en su forma de entero se encuentra establecido en la Cláusula Sexta de la referida Escritura de Constitución. Para aumentar el Capital Social de la Empresa se necesitará la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social y el voto favorable de socios que representen la mitad del Capital, por lo menos. **Artículo Cinco** (5).- Las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador. **Artículo Seis** (6).- Los títulos definitivos de las acciones serán impresos o litografiados y deberán ser sellados con el sello de la Sociedad debiendo expresar: a) la denominación de la Sociedad, duración y lugar de su domicilio; b) fecha de su constitución y de su inscripción en el Registro Mercantil; c) el importe del Capital Social y el número total de acciones en que está dividido; d) el valor nominal y la circunstancia de estar totalmente pagada la acción o acciones; e) que son nominativas e inconvertibles al portador; f) la circunstancia de que su transferencia debe hacerse por medio de endoso en el mismo título-valor. **- Artículo Siete** (7) Los títulos definitivos deberán ser firmados y autorizados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. **- Artículo Ocho** (8) Podrán emitirse títulos representativos

de acciones, provisionales o definitivos que amparen una o más acciones y también substituirse, en todo caso, a elección y por cuenta de los accionistas, por otro u otros de distinto valor y que amparen distintas cantidades de acciones, pero que representen en todo caso, el mismo número de acciones cubiertas por los títulos primitivos.- **Artículo Nueve (9)** Se llevará por el Secretario de la Sociedad, un libro que registre el movimiento de las acciones, con indicación de la serie de endosos de cada acción o certificado de acciones, el nombre de todos los tenedores de acciones, el número de acciones, el número de acciones que cada uno posea, su domicilio y dirección. Realizada la adquisición de las acciones, se cancelarán los títulos anteriores y se extenderán nuevos títulos al adquiriente si este así lo solicitase. Para la emisión del nuevo título, se acompañará en todo caso el correspondiente título. **Artículo Diez (10).**- Si algún título fuere mutilado o estuviese manchado, La Junta Directiva a solicitud del dueño y con la simple presentación del documento, ordenará que éste se cancele y que se extienda uno nuevo al interesado. Los gastos que ocasione la reposición serán por cuenta del interesado. **Artículo Once (11)** Los títulos anulados o inutilizados llevarán estampada la palabra "NULO". El título inutilizado se guardará por el Secretario de la Junta Directiva. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere un título, se inutilizarán éste y se emitirán otros que amparen las mismas acciones. No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior. Esto mismo se observará cuando por cualquier motivo hubiese canje de títulos. **Artículo Doce (12).** Los accionistas tienen derecho de conocer el movimiento administrativo de la Sociedad y del empleo de los fondos sociales. Con solo acreditar el carácter de tales accionistas siempre que no perjudiquen la buena marcha de los negocios. En todo caso se servirán del vigilante para aclarar cualquier concepto. **Artículo Trece (13).** Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones posea. **Artículo Catorce (14).** La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones y si dos o más personas tienen participación en una o más acciones, estas podrán ser extendidas y registradas a nombre conjunto de tales personas, pero en este caso la Sociedad no estará obligada a reconocer el derecho de los accionistas mientras estos no indiquen quien de ellos tendrá ante la Sociedad, las Juntas Generales y la Junta Directiva, la representación de la acción o acciones en el ejercicio de sus derechos. **(ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA).** **Artículo Quince (15).** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de TRES (03) Directores electos por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS. **Artículo Dieciséis (16).** La Junta Directiva tendrá cuando menos, un Presidente, un Tesorero y un Secretario.- **Artículo Diecisiete (17).** Las personas jurídicas accionistas podrán ejercer el cargo de Directores por medio de representantes especialmente autorizados. Los Directores podrán nombrar un representante para que comparezca a su nombre en el Directorio a votar en una determinada resolución. Las instrucciones en tal sentido deberán constar por escrito. **Artículo Dieciocho (18)** Los miembros de la Junta Directiva durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. **Artículo Diecinueve (19).** En caso de falta temporal del Director Presidente, la vacante de éste será ejercida por el Director Secretario y las demás, por el orden de cargos sucesivos. **Artículo Veinte (20).** Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por los accionistas que designe la Junta General de Accionistas y mientras no haya sido repuesta, será llenada de la misma manera que se suplen las faltas temporales, tal como se expresó en el artículo anterior. **Artículo Veintiuno (21)** Si pasado el periodo para el que fueron electos los miembros de la Junta Directiva y por cualquier causa no hubiesen sido repuestos, los mismos continuarán fungiendo en sus respectivos cargos mientras no se practicara nueva elección. En estos casos, para justificar su personería, bastará que el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva extienda una certificación autorizada por Notario Público en que se haga constar la circunstancia de que no han sido repuestos en sus respectivas funciones, por aparecer así en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintidós (22).** La Junta Directiva celebrará sesiones siempre que lo considere conveniente en el lugar y fecha que ella misma acordase, previa citación del Secretario por orden del Presidente, citación que se hará por teléfono, correo o por carta dirigida a todos sus miembros. El Presidente o quien ejerciera sus funciones tendrá autoridad para convocar a la Junta Directiva en cualquier tiempo en que lo considere conveniente. La certificación del Secretario

de haber hecho la citación, será prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados. También la Junta Directiva podrá designar un día periódico para sus reuniones y celebrar sesiones en el exterior, siempre que agregue o transcriba al Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva la minuta de sus resoluciones. **Artículo Veintitrés (23).** Se llevará un Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva que podrá ser el mismo de la Junta General de Accionistas, en donde se asentará la relación de todo lo que suceda en cada una de las Sesiones y se hará constar la asistencia de los miembros. Tales actas serán suscritas, cuando menos por el Presidente y el Secretario o por quien haga sus veces. **Artículo Veinticuatro (24).** (SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): a) Representar a la Sociedad teniendo las más amplias facultades de administración y de disposición que correspondan a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna, y, para ese efecto podrá constituir a nombre de la sociedad, mandatario generalísimo, generales o especiales para asuntos judiciales administrativos o de otra índole con las facultades que le confiera, y designar la persona o personas que libren los cheques, giros y demás documentos de esta clase; b) Ejecutar por medio de sus miembros o por cualquier otro apoderado que al efecto designase, o por medio del Gerente, los actos y negociaciones que fuesen decididos y autorizados; c) Confiar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales; y a este efecto el Director o Directores Ejecutivos tendrán los poderes y facultades que la misma Junta Directiva les confiera y las que corresponden al Gerente de acuerdo con los presentes Estatutos; d) Organizar, y dirigir y disponer todo lo relacionado a los negocios sociales; e) Organizar la contabilidad, expedir los Reglamentos de la Sociedad, acordar el pago de cualquier gasto extraordinario y la equitativa remuneración de cualquier servicio prestado a la Sociedad; f) Resolver el establecimiento o clausura de Sucursales, agencias u Oficinas y nombrar los Jefes de las mismas, señalándoles sus sueldos o remuneraciones; g) Autorizar y resolver el uso, colocación e inversión de los fondos de reserva; h) Nombrar el Gerente y señalarle su sueldo o remuneración; renovarle, destituirle y aceptar su renuncia cuando lo crea conveniente; y i) Adquirir y contratar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos reales y crédito con cualquier persona natural o jurídicas mediante pactos y condiciones que estimen convenientes, j) Disponer de los bienes sociales, hipotecar, otorgar y constituir cualquier clase de garantía, k) Ejecutar y llevar a cabo a través de cualquiera de sus miembros o persona particularmente las decisiones que tome la Junta General de Accionistas, quien tomará las medidas pertinentes conforme al artículo treinta y ocho de los presentes estatutos y todas las demás medidas que le correspondan de conformidad con la Ley, la Escritura Social, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinticinco (25).** (SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE): a) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo con la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social, con facultades de MANDATARIO GENERALÍSIMO; b) manejar bajo su responsabilidad los negocios sociales; y c) Vigilar todos los negocios sociales; d) Convocar a través de secretaría a sesiones de la Junta Directiva, e) Manejar cuentas bancarias de la Sociedad individual o conjuntamente con otro miembro de la Junta Directiva que esta designe, f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo conforme a ley o que se establezcan en los Reglamentos o la Junta Directiva señalase. **Artículo Veintiséis (26)** (SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO): a) Asumir las funciones del Presidente en caso de falta temporal o permanente de éste mientras la Asamblea General de Accionistas no haya designado uno nuevo, b) Ser el órgano de comunicación de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; d) Llevar el Libro de Movimiento de las Acciones de la Sociedad; e) Custodiar y poner en orden todos los documentos de la Junta General; f) Extender certificaciones a que se refieren los presentes Estatutos; g) Informar a la Junta Directiva del movimiento de las acciones que se hubiesen endosado y tuviese conocimiento; h) Suscribir los títulos provisionales o definitivos de las acciones en unión del Presidente; i) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le señalase la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva; j) Gestionar, efectuar y obtener con plena autoridad, según sea el caso, toda clase de matrículas, licencias, Numéricas de Registro Único del

Contribuyente (RUC), sin necesidad de ningún otro documento o acuerdo de los órganos de gobierno de la Sociedad, k) Reseñar con toda claridad los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y lo demás que conduzca el exacto conocimiento de los acordados, debiendo cumplir también los demás requisitos señalados en los presentes Estatutos y en las leyes generales. **Artículo Veintisiete (27) (SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** Ser el órgano responsable de las finanzas de la Sociedad y velar por la buena marcha de los negocios de la misma, a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todos, todos los fondos, valores y efectos comerciales de la Sociedad, b) Depositar los fondos y entradas en cuentas de instituciones bancarias nacionales o extranjeras y librar fondos de dichas cuentas conjuntamente con el Presidente, c) Todas las demás funciones que le señalen la ley, la escritura de Constitución social, los Estatutos o la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintiocho (28) (DEL SELLO):** La Sociedad tendrá un sello que dirá: "INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANÓNIMA" pudiendo expresar un logotipo alusivo. Que podrá usar para todos los efectos necesarios. **(GERENCIA O PERSONAL EJECUTIVO).** **Artículo Veintinueve (29).** Para la mejor administración de la Sociedad habrá además un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, pudiendo también serlo cualquiera de los Directores. El Gerente General llevará la parte ejecutiva o la administración inmediata de los negocios sociales; tendrá los poderes y facultades, deberes y atribuciones, que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos y tendrá para la realización de los mismos, la representación legal de la Sociedad con las facultades de un Apoderado General de Administración es decir que no podrá enajenar o disponer de los bienes de la Sociedad salvo con autorización de la Junta Directiva o del Presidente y tendrá las facultades especiales que esta le determine. **Artículo Treinta (30).** La Junta Directiva podrá también nombrar Gerentes para el manejo de secciones de los negocios sociales, para sucursales o agencias y quienes tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalen la Junta Directiva y los Reglamentos de la Sociedad, aunque se encontrarán en todo tiempo sujetos a la autoridad del Gerente General. **Artículo Treinta y uno (31).** En todo lo concerniente al manejo de los negocios sociales, el Gerente General y los Gerentes, harán cumplir los contratos que la Sociedad celebre, la Escritura Social, los presentes Estatutos y las Resoluciones, Reglamentos y Ordenanzas emanadas de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva. **Artículo Treinta y dos (32).** Será obligación del Gerente General asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas y suministrar en ellas los datos y explicaciones que se le solicitasen. En dichas sesiones el Gerente General tendrá derecho a voz pero no a voto, excepto cuando fuere Director en las primeras y accionista en las segundas. **Artículo Treinta y tres (33). (SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL):** a) Llevar la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales con los poderes y facultades que le confiera la Junta Directiva, con obediencia a las resoluciones de los organismos sociales y sujeción a las voces de la Escritura Social y de los presentes Estatutos. Su responsabilidad para con la Sociedad, los accionistas y los terceros en el cumplimiento de sus deberes, será la de los Directores, no obstante estar subordinado a la vigilancia y autoridad de ellos; b) nombrar los oficiales y empleados de la Sociedad, señalándoles sus sueldos y atribuciones con la aprobación de la Junta Directiva y nombrar directamente al personal ejecutivo de su establecimiento; c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Sociedad y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los negocios, d) firmar la correspondencia ordinaria de la Sociedad, así como los demás documentos que resolviera la Junta Directiva; e) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden; f) Informar a la Junta Directiva de la marcha de las operaciones de la Sociedad y proporcionar a la misma los datos necesarios para formular el informe anual de operaciones, poniendo para este fin a disposición de la Junta Directiva los documentos de toda clase referentes a los negocios sociales; g) Preparar los balances mensuales con un estado de resultados, según lo que resulte de la contabilidad y presentarlo a la Junta Directiva, preparar el Balance General al cierre del Ejercicio, el treinta de Junio de cada año, con un Estado de Resultados, también conocido como Estado de Pérdidas y Ganancias; practicar Inventario General de los bienes y efectos de la Sociedad, dando cuenta de uno y otros documentos a la Junta Directiva y, por último, preparar todos los demás informes que se

le encomendasen; h) Manejar los fondos sociales bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se le deba a la Sociedad, por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes según lo disponga la Junta Directiva; i) Proporcionar a los accionistas los datos concernientes al movimiento de los fondos sociales dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, la Escritura Social, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos, y al Vigilante y al Auditor Externo, si lo hubiese, durante el periodo de sus funciones, los antecedentes que le pidan sobre la contabilidad u operaciones; j) Tener la inspección de todos los negocios sociales; k) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos o que le señalase la Junta Directiva. **(JUNTAS GENERALES):** **Artículo treinta y cuatro (34).** Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias conocer y recibir informes de la Junta Directiva y del Vigilante, examinar el Balance respectivo y el plan de distribución de utilidades; conocer las cuentas y actos de administración y resolver, aprobar o desaprobar esos asuntos y los demás que le fuesen sometidos. **Artículo Treinta y cinco (35).** Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas serán firmadas o autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. **Artículo Treinta y Seis (36).** Si un accionista no pudiese o no quisiera concurrir personalmente a una sesión, podrá hacerse representar por medio de poder extendido a favor de cualquier persona, bastando para ello una carta, cable, telegrama o fax dirigido al Secretario de la Junta Directiva. Los apoderados, en caso de ser representantes de un accionista que reside fuera del domicilio social o del país, podrán presentar su poder para ser registrado como tal apoderado en un Libro Especial que llevará para eso la Sociedad y en este caso, las citaciones podrán hacerse directamente a dichos apoderados y en esa forma serán válidas y legales. **Artículo Treinta y Siete (37).** Las votaciones en las Juntas serán públicas o privadas según lo determine el Presidente de la Sociedad quien las presidirá o el que haga sus veces, y a falta de éstos, el accionista presente que represente mayor número de votos entre los concurrentes. Las votaciones serán tomadas individualmente. **Artículo Treinta y Ocho (38). (SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS):** a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva, c) Examinar y aprobar o rechazar el balance general, el estado financiero y los informes presentados por la Junta Directiva, d) Conocer el plan de distribución de utilidades, aprobarlo o modificarlo, e) Decretar el reparto de dividendos a los accionistas, f) Disponer el aumento del monto de las utilidades destinadas al fondo de reserva, g) Asignar la remuneración de los Directores y del Vigilante, h) Remover de sus puestos al Vigilante y a los miembros de la Junta Directiva conforme a los que dispone la Escritura Social, e i) Todas las demás atribuciones que le señalen la ley, el contrato social y los presentes Estatutos. **(DEL VIGILANTE):** **Artículo Treinta y Nueve (39).** Para realizar las tareas de fiscalización de la Administración de la Sociedad, la Junta General de Accionistas nombrará un Vigilante que fungirá por igual periodo que la Junta Directiva o sean cinco años. **Artículo Cuarenta (40).** Para el cargo de Vigilante no podrá ser electo ninguno de los miembros que integran la Junta Directiva durante el periodo de sus cargos, ni el Gerente o demás funcionarios de la Sociedad. Los Vigilantes podrán ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. La falta o vacante del Vigilante será llenada por la persona que designe la Junta General de Accionistas, la cual será convocada para ese efecto por la Junta Directiva, tan luego tenga conocimiento de la vacante. El Vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas a quien le rendirá sus informes, pero sin que le sea permitido impedir las actividades de los administradores. En el desempeño de su cargo el Vigilante tendrá las atribuciones y deberes que le señalen las leyes o los reglamentos que al respecto emita la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuarenta y Uno (41).** Cualquier persona natural o jurídica, sea accionista o no, podrá ser designada Vigilante de la Sociedad. **(CONTABILIDAD, EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES):** **Artículo Cuarenta y dos (42).** La contabilidad de la Sociedad será llevada de conformidad con la ley, por la persona o personas que designase la Junta Directiva, pero siempre bajo la dirección del Gerente o quien ejerciera sus funciones. El Ejercicio Económico de la Sociedad iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio las providencias que estime convenientes. Al finalizar cada

ejercicio se practicará Inventario General de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad, se formará el Balance General, con un estado de resultado. En la formación del Inventario y del Balance, los activos fijos deberán evaluarse al precio de costo, disminuido este en cada ejercicio, según una racional depreciación. Las mercaderías y los otros elementos patrimoniales del activo circulante, se evaluarán al menor precio entre el de adquisición o costo y el del mercado, amortizando anualmente en proporción al tiempo de su utilización las acciones y demás títulos, según la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio, cuando sean cotizados en bolsa, en su caso, y las que no se coticen, según la prudente apreciación de los administradores sin que pueda fijarse un valor superior al de su adquisición. El balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad y deberán incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo o de reducción del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas en el inventario o por demérito de cartera, que correspondan a una sana práctica contable. En todo caso, se dará a conocer junto con los informes, los criterios de valuación seguidos en la formación del Balance, los cuales deberán de ser constantes, aunque la Junta General de Accionistas pueda variarlos en casos extraordinarios. **Artículo Cuarenta y Tres (43):** La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales destinados a los fines u objetos que la misma Junta señalase, y la cual Junta determinará las cantidades y manera con que se formarán dichos fondos. **(ARBITRAMIENTO): Artículo Cuarenta y Cuatro (44).** Para organizar el arbitraje dispuesto en la cláusula décima séptima de la Escritura Social, cada parte nombrará un árbitro. Los árbitros antes de entrar en ejercicio de sus cargos, designarán un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieran de acuerdo con dicha designación, entonces acudirán al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para tal efecto. Los dos árbitros deberán dictar su fallo dentro de sesenta días contados desde la fecha en que entraron en conocimiento del asunto. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aún sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán variar los plazos según lo crean conveniente. **Artículo Cuarenta y Cinco (45).** El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad que funja en el periodo dado, queda desde ahora autorizado para homologar el aumento de capital. **Artículo Cuarenta y Seis (46).** En todo lo que no es previsto en la Escritura Social y en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Vigente y las leyes generales o especiales sobre la materia como son la Ley General de Bancos y de otras Instituciones Financieras y las especiales sobre la materia de la Bolsa de Valores.- **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS.-** Se prosigue la Junta y la señora Brenda Marina Meza León, expone: Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Agenda propuesta, el Pacto Social y en los Estatutos, como también para mayor efectividad de la Administración Social, se hace necesario proseguir con el **SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA:** Elegir a los accionistas que han de integrar la Junta Directiva por un periodo de Cinco Años que se contará a partir de esta fecha en que celebramos esta Junta General de Accionistas. De conformidad con lo dispuesto se procede a la elección, habiendo resultado electos por unanimidad de votos los siguientes accionistas: **PRESIDENTE:** Brenda Marina Meza León; **SECRETARIO:** Carlos Alfredo León Álvarez, **TESORERA:** Jazmina Elizabeth Meza León, desde este momento los Directores quedan en posesión de sus respectivos cargos; El fiscal o vigilante fungirá como tal por un periodo igual al de la Junta Directiva es decir cinco años, tanto los nombramiento o elección del Fiscal y el Gerente General serán llenados oportunamente.- Así mismo se acuerda por unanimidad de votos facultar al Notario autorizante, al suscrito proceda a la inscripción en todos los registros correspondientes de este instrumento público conforme las leyes de la República de Nicaragua. Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos; y no habiendo más de que tratar los accionistas levantaron la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí sobre el valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a los comparecientes sobre la necesidad de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público competente, para los fines de ley, y Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el suscrito notario que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible Notario.- **Paso Ante Mí:** Del frente del folio número cuatro al reverso del folio número diez, de mi protocolo número **Cuatro** que llevo durante el presente año, contenido en los papeles sellados de protocolo series "G" Números: 9812750, 9812751, 9880371 y a solicitud de la señora: **Brenda Marina Meza León**, en su calidad de Presidente de la sociedad "**INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANÓNIMA**" libro este primer testimonio compuesto de ocho folios útiles de papel sellado de ley series "P" Números: 2140780, 2140781, 2140782, 2066108, 2140784, 2140785, 2140778 y 2140779, los que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho.- Entrelineas: Exportación (palabra ilegible). (f) **Carlos José Nicaragua Morales. Abogado y Notario Público, Cédula N° 001-160679-0030U. CSJ N° 25,131.**

Registro Público de la Propiedad Inmuble y Mercantil de Managua

HOJA DE INSCRIPCIÓN

No Unico:	MG00-22-006940		
Detalle			
Tipo Sociedad:	Sociedad Anónima	Duración:	99 AÑOS
Denominación / Razón Social	INDUSTRIAL ANDRE SOCIEDAD ANONIMA		
Domicilio:	MANAGUA		
Capital Social:	CS\$100,000.00	Nombre Comercial:	
Abreviación:		Departamento:	Managua
		Estado:	Activa
Objeto Social:	TODO LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PACTO CONSTITUTIVO Y SUS ESTATUTOS.		
Escritura Pública:	Número	Fecha	Notario
	05	18/01/2018 09:00 a.m.	CARLOS JOSE NICARAGUA MORALES

Serie Testimonio: SERIE "P" 2140780, 2140781, 2140782, 2066108, 2140784, 2140785, 2140778, 2140779.

Acto Jurídico: CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS

Inscripción: LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTO. 124 CÓDIGO DE COMERCIO, LEY 698 LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y SU REGLAMENTO.

Presentado para su Inscripción a esta oficina a las **tres y diez Minutos de la Tarde**, del día **diecinueve de enero del año dos mil dieciocho**, según asiento de presentación número: 0771928 del libro Diario, e inscrito CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS, bajo el Número Único del folio personal: **MG00-22-006940** en asiento 1 del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; MANAGUA veintidos de enero del año dos mil dieciocho.**

Firma y Sello del Registrador

ERLINDA DEL ROSRIO DOÑA GUTIERREZ

REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE MANAGUA

Reg. 0663 – M. 95772269 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, **LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA**, quien es mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, del domicilio de Managua, portadora de cedula de identidad nicaragüense número cuatro, ocho, nueve, guion, dos, uno, cero, dos, nueve, cero, guion, cero, cero, tres, C (489-210290-0003C), y autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el veinte de octubre del año dos mil veinte; **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad **"PINEHURST MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, se encuentra el Acta de Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, que corre del reverso de la página número diez (10) al reverso de la página número doce (12) del libro de actas de la sociedad, la que integra y literalmente dice así: **"ACTA NÚMERO UNO (13).- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. Se encuentran reunidos los Accionistas de **PINEHURST MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, la Sociedad) en las oficinas de la firma jurídica Lexincorp S.A., con el objeto de celebrar la presente Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Sociedad, presidiendo la señora **MARIA GABRIELA ESTRADA LAGUNA**, en representación de **Pinehurst Manufacturing Incorporated**, por sí, dueña de **NOVENTA Y NUEVE (99)** acciones suscritas y pagadas; y se hace acompañar de la señora **DINORA CAROLINA DÍAZ ORTILZ**, en representación de **Pinehurst Manufacturing (HND) GmbH**, por sí, dueña de **UNA (01)** acción suscrita y pagada de la Sociedad en su carácter de Secretario de la Asamblea. Por lo tanto, se encuentra representada la totalidad de las acciones que conforman el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Reunidos en pleno y habiendo quórum por estar presente todos los Accionistas de la Sociedad, se procede a efectuar esta sesión sin previa convocatoria, renunciando en este momento todos los Accionistas a los trámites de convocatoria requeridos para la celebración de esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan a las señoras **MARIA GABRIELA ESTRADA LAGUNA** la representación de **Pinehurst Manufacturing Incorporated**, y a **DINORA CAROLINA DIAZ ORTIZ** la representación de **Pinehurst Manufacturing (HND) GmbH**, en esta Asamblea, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. **- A continuación se desarrollan y se aprueban de forma unánime los puntos de agenda: I. Disolución y Liquidación de la Sociedad "PINEHURST MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA".- II. Protocolización de Acta ante Notario Público.- III.- Certificación de Acta.- PUNTO UNO:** La Licenciada **Maria Gabriela Estrada Laguna**, expone que se ha convocado a esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere y por lo tanto dice: que la sociedad **"PINEHURST MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, fue constituida por medio de **Escritura Pública Número Treinta y Cuatro (34), de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos**, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día nueve de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rigoberto José Pineda García, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta guion B cinco (41,460-B5); páginas: de la cuatrocientos cuarenta y dos a la cuatrocientos sesenta (442/460); tomo un mil ciento treinta y tres guion B cinco (1,133-B5); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Así mismo, la sociedad tuvo diversos cambios y reformas al pacto, las cuales constan por medio de los siguientes documentos: **a)** Certificación de Sentencia Número Doscientos Once (211) del nueve de noviembre del año dos mil doce extendida por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa, Felipe Antonio Jaime Sandoval, por la cual se reforman la cláusula primero del Pacto Social referente a la denominación y el artículo uno y el artículo uno de los Estatutos de dicha sociedad, y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: veinticuatro mil dieciocho guion B 2 (24,018-B2); Páginas: de la cuatrocientos cuarenta y nueve a la cuatrocientos cincuenta y tres (449/453); Tomo: ochocientos veinticinco guion B dos (825-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **b)** Certificación de Sentencia Número Doscientos Treinta (230) del nueve de noviembre del año dos mil doce extendida por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa, Felipe Antonio Jaime Sandoval, por la cual se reforman la cláusulas primero del Pacto Social referente a la denominación y el artículo uno de los Estatutos de dicha Sociedad, y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: veinticuatro mil diecinueve guion B 2 (24,019-B2); Páginas: de la cuatrocientos cincuenta y cuatro a la cuatrocientos cincuenta y siete (452/457); Tomo: ochocientos veinticinco guion B dos (825-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **c)** Testimonio de Escritura Pública Número Trescientos Tres (303) de Protocolización de Sentencia de Reforma al Pacto Social, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Elena Johana Sánchez González, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: cuarenta y seis mil treinta y ocho guion B cinco (46,039-B5); Páginas: de la trescientos noventa y siete a la cuatrocientos uno (397/401); Tomo: un mil doscientos sesenta y dos guion B cinco (1,262-B5) del Libro segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **d)** Certificación de Sentencia Número Ciento Cincuenta (150) del dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, extendida por el Juez de Distrito Civil de Ciudad Sandino, Juan Francisco Arguello Acuña, en la cual se reforma la cláusula primera del Pacto Social referente a la denominación y el artículo uno de los Estatutos de dicha Sociedad, y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: treinta mil trescientos dieciséis (30,316-B2); Páginas: de la cincuenta y siete a la sesenta y seis (57/66); Tomo: novecientos diez guion B dos (910-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. - Agrega la Lic. Maria Gabriela Estrada Laguna, que la sociedad **PINEHURST**

MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA, desde el momento de su constitución desarrollo sus actividades comerciales de acuerdo a su objeto social en constitución, sin embargo debido a la economía decreciente, ha sido imposible para la sociedad continuar con sus labores comerciales y no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. Por lo tanto, habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: **a)** Se acuerda disolver la sociedad **PINEHURST MANUFACTURING (HND) GMBH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; **b)** A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 31 de octubre del año dos mil diecisiete, Balance General que ha sido preparado y certificado por el **Contador Público Autorizado Leandro Barberena Molina**, identificado como miembro número ochocientos veintitrés (823) del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con Autorización del Ministerio de Educación Número trescientos sesenta y cuatro guion dos mil nueve (364-2009) y según Acuerdo No. CPA 0107-2004 con fecha de vencimiento el día 23 de agosto del año 2019, el cual integra y literalmente dice así: **“PINEHURST MANUFACTURING HND GMBH. SOCIEDAD ANONIMA. Balance General. Al 31 de Octubre del 2017. (Expresados en C\$), RUC NO. J0310000038708. Tipo Cambio 30.5409. Dólares Córdobas. Cuentas Activo Circulante. 10100-920-000 Caja Y Bancos \$ 0.00 - 10200-920-000 Cuentas por Cobrar 0.00 - Total Circulante \$ - -. Activo Diferido. 19000-920-000 Depósito En Garantía 0.00 - Total Activo Diferido \$ - -. Total Activo \$ 0.00 - Pasivo. Pasivo Circulante. 21000-900-000 Pasivo Corto Plazo \$ 0.00 - Total Pasivo \$ - -. Capital. 39000-920-000 Capital-NIC 1, 069,226.15.- 32, 655,128.92- 39200-900-000 Perdida o Ganancia (1573,342.19).- (48051,286.49).- Total Capital \$ (504,116.04).- (15, 396,157.57).- Total Pasivo & Capital (\$504,116.04).- (15396,157.57).- 504,116.04.- 15396,157.57. Elaborado Por. Lic. Armando Téllez. Firma Ilegible.- Firma Ilegible.- Ha un Sello de Contador Público”...** **“PINEHURST MANUFACTURING HND GMBH SOCIEDAD ANONIMA. Estados de Resultados. 01 al 31 de Octubre 2017 RUC NO. J0310000038708. Octubre 2017. Acumulado. Ventas C\$ 0.00.- 0.00. Total Ventas 0.00.- 0.00. Costos. Costos de Fletes NIC 0.00.- 0.00. Gasto de Aduana-NIC 0.00.- 0.00. Trabajo Indirecto-NIC 0.00.- 0.00. Viáticos-NIC 0.00.- 0.00. Alquiler-NIC 0.00.- 0.00. Mantenimiento de Edificio-NIC 0.00.- 0.00. Gastos de Agua-NIC 0.00.- 0.00. Transportes de Empleados-NIC 0.00.- 0.00. Herramienta y Equipo -NIC 0.00.- 0.00. Mantenimiento de Maquinaria-NIC 0.00.- 0.00. Agua Potable-NIC 0.00.- 0.00. Otros Gastos-NIC 0.00.- 0.00. Beneficios Empleados-NIC 0.00.- 0.00. Salud y Seguridad-NIC 0.00.- 0.00. Total de Costos 0.00.- 0.00. Utilidad Bruta 0.00.- 0.00. Gastos Operativos. Gastos Automáticos-NIC 0.00.- 0.00. Cargos Bancarios-NIC 0.00.- 0.00. Gasto Maquina Copiadora-NIC 0.00.- 0.00. Cuotas y Suscripciones-NIC 0.00.- 0.00. Nomina Administrativa-NIC 0.00.- 0.00. Impuestos de Nomina-NIC 0.00.- 0.00. Gastos de Seguros 0.00.- 0.00. Gastos Profesionales-NIC 0.00.- 0.00. Gastos de Comunicación-NIC 0.00.- 0.00. Gastos de Viaje-NIC 0.00.- 0.00. Comidas y Entretenimiento-NIC 0.00.- 0.00. Gastos Misceláneos-NIC 0.00.- 0.00. Gastos de Oficina-NIC 0.00.- 0.00. Seguridad-NIC 0.00.- 0.00. Gastos del Apartamento-NIC 0.00.- 0.00. Ganancia Perdida Venta de Activo 0.00.- 0.00. Diferencial Cambiario 0.00.- 0.00. Total Gastos 0.00.- 0.00. Utilidad o Pérdida Neta C\$ 0.00.- 0.00. Elaborado Por. Lic. Armando Téllez. Firma Ilegible.- Firma Ilegible.- Ha un Sello de Contador Público.” (Hasta aquí la inserción.) Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General debidamente certificado, esta Asamblea procedió a aprobarlos. Habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, quedan en las cuentas de capital la cantidad de **Quince Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete Córdobas con Cincuenta y Siete Centavos (C\$ 15,396,157.57)**, o su equivalente en dólares de acuerdo al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de cierre de balance, la cual es de treinta punto cincuenta y cuatro cero nueve (30.5409) córdobas por un dólar (US 1.00 x 30.5409). No habiendo bienes que liquidar, se procede de acuerdo al Balance General antes referido, y a los libros contables y en este acto los socios resuelven no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del restante capital de la sociedad consistente por la mencionada cantidad de Quince Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete Córdobas con Cincuenta y Siete Centavos (C\$ 15,396,157.57), en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad. Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma y se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente**

forma: 1) A la sociedad denominada “Pinehurst Manufacturing Incorporated”, dueña de noventa y nueve (99) acciones, le corresponde la cantidad de Quince Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Córdobas con Noventa y Nueve Centavos (C\$ 15,242,195.99); y 2) A la sociedad denominada “Pinehurst Manufacturing (HND) GmbH”, dueña de una (1) acción, le corresponde la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Un Córdobas con Cincuenta y Siete Centavos (C\$153,961.57).- Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de los otros accionistas. Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en las oficinas de la sociedad “Pinehurst Manufacturing (HND) GmbH”, en la República de Honduras.- **PUNTO DOS:** Se delega a la Licenciada **MARÍA GABRIELA ESTRADA LAGUNA**, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero ocho uno cero nueve dos guion cero cero dos tres A (001-081092-0023A), para que en su carácter de Delegada Especialmente facultada de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comparezca ante Notario Público de su escogencia para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de ley, y así solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores: a) **JORGE ISMAEL SUAZO RUIZ**, mayor de edad, soltero, Conductor, del domicilio de Managua e identificado con cedula de identidad número cero cero uno guion cero cuatro cero uno ocho dos guion cero cero uno cuatro C (001-040182-0014C); y b) **MARÍA GABRIELA ESTRADA LAGUNA**, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero ocho uno cero nueve dos guion cero cero dos tres A (001-081092-0023A), para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la DGI, Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa; y 2) Procedan a publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial. **PUNTO TRES:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para que libre certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- (f) Ilegible (María Gabriela Estrada Laguna); (f) Ilegible (Dinora Carolina Díaz Ortiz)- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines de ley, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA**, Abogado y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0748 - M. 96257813 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 002380-ORM4-2017-CV

C A R T E L

Sáquese a subasta en el local de este Juzgado Décimo Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, los siguientes bienes Inmuebles hipotecados, los que según título se describen así: **a).** Inmueble ubicado en Valle Esquipulas, al sur de la Carretera Managua - Masaya, en la Urbanizadora Montecarlo, inscrita bajo el numero 166,578, Tomo: 2,331, Folio: 43, Asiento 1° de la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de Managua, **b).** Inmueble Ubicado en el Barrio Estrada, entre la duodécima avenida sureste y la primera calle sureste, hipoteca en segundo grado sobre este bien inmueble, se encuentra inscrito con el Numero: 1,055, Tomo: 2592, Folios: 81, Asiento: 7° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público del Departamento de Managua. Señálese para tal efecto a las diez de la mañana del día martes, tres de abril del dos mil dieciocho, en este despacho judicial.

Téngase como precio base de subasta la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 67/100 (C\$ 5,052.846.67) o su equivalente en dólares

CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES CON 63/100 (US\$ 170,770.63).

Ejecutante: FINANCIA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Ejecutada: PLASTICOS ORTEGA VELASQUEZ Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el doce de febrero de dos mil dieciocho.

(f) Jueza Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Décimo Segundo, Décimo Primero, Decimo y Noveno de Distrito Civil Circunscripción Managua, por acuerdo de corte conocerá de los procesos civiles escritos.

(f) Secretaria Judicial INSOPEPI.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3772 – M. 6849790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3439 Página 140 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMIR ALEXANDER MAYORGA LÓPEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Agrícola** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3773 – M. 95910733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO ARIAS PAVÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-241081-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por

su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3774 – M. 95915806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0240; Número: 2336; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JONIS YOEN DÁVILA GARCÍA. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 18 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP3775 – M. 95891323/95891472 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 789, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN ARAGON ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2003. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 425, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN ARAGÓN ROA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3776 – M. 95917156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GERALD MOISÉS MONTES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3777 – M. 13345499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 363, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

LILIANETH SOZA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP3778 – M. 95926156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 347, página 174, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JASSER FERNANDO CHAVARRIA GONZALEZ. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3779 – M. 95924812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Pagina 320, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

AUXILIADORA STEVEN ANDREW. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Gineco – Obstetricia y Perinatología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes abril del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 03 de mayo del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3780 – M. 95921857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 241, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDGAR VALENTÍN MONTANO MOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3781 – M. 95921805 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 365, Página No. L-173, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GRISelda FABIOLA MONTANO MOYA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 934, página No 467, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GRISelda FABIOLA MONTANO MOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil 2016. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3782 – M. 95925691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WILMER GENARO TERCERO VÁZQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-010292-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en**

Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP3783 – M. 95911043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TERESA DEL ROSARIO VALLECILLO ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-191184-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3784 – M. 989584629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1738, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATERINE MERCEDES PALACIOS PANIAGUA. Natural de Managua, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3785 – M. 95928598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 352, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios

de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

FLAVIO ANDRÉS SOTO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP3786 – M. 95935958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 246, tomo XVI, partida 16187, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA ROSA GUZMÁN MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3787 – M. 95935818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 212, tomo XVI, partida 16087, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMARY IVETH ACUÑA MONTALVÁN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3788 – M. 95945355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 236, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELMER XAVIER CRUZ BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3789 – M. 95946258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BERNARDA DE JESÚS MORENO ARTOLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030393-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3790 – M. 95942894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0060; Número: 0576; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL MUÑOZ PAVÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP3791 – M. 95941911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 243, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARINA LISBETH INESTROZA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3792 – M. 91246012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN LISSETH HERRERA ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3793 – M. 13345642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4940, Folio 1412, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

EDDY BRANDO ROCHA DUARTE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3794 – M. 95953453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 307, Folio 307, Tomo IX, Managua 02 de febrero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MICHELLE ALIENIUSKA ARÁUZ CASTILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-150391-0003Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3795 – M. 95953661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YAHOSKA GISSEL ALEMÁN BERRÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121293-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3796 – M. 95962476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SONIA ESTEBAN DUARTE GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020171-0007D, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3797 – M. 95960707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, – POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020881-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP3798 – M. 95968684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDDYS ALBERTO HERRADORA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-291296-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3799 – M. 95958592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo

VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO GONZÁLEZ VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-231294-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3800 – M. 95959460 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 89, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

KATHERINNE JEANNETTE ORTIZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3801 – M. 95959544 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 076, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO:**

CHAVARRIA DAVILA MARIA DEL PILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP3802 – M.95959114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 398, Página 199, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MAUDIEL GUTIÉRREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3803 – M. 95959701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 657, Página 329, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC YAMBRINA LINYEN SOZA ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3804 – M 6859125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 053, Acta No. 152, Partida 229, el Título a nombre de:

ENA MARÍA ESPINOZA PÉREZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 522-271091-0000H que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP3805 – M. 93885385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL

– (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XII, Partida: 303, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YURI ZENELIA ORTEGA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de enero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3806 – M. 95338564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 71, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CARLOS LUIS GARCIA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3807 – M. 94225618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 210, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIEZER AUGUSTO GONZALEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días

del mes de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3808 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIX, Partida: 3086, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GABRIELA DEL SOCORRO QUIJANO OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional, con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de agosto de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3809 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXVI, Partida: 1895, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARCELA VALENTINA BONILLA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3810 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1315, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MAGDA LUZ DAVILA URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 02 de marzo de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3811 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIX, Partida: 3085, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO GAMEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de agosto de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3812 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXIII, Partida: 1786, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JAIRO GIOVANY ZELEDON TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Código de la Familia**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de agosto de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3813 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. L, Partida: 4010, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

PAMELA QUETZALINA FERRUFINO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional, con su Especialidad en Dirección Estratégica Empresarial**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3814 – M. 183087716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVII, Partida: 3023, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 27 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3815 – M. 95889431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

NÉSTOR LEONEL MENA ROBLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR**

TANTO: le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3816 – M. 95810583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1036, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOAQUIN ALONZO ALTAMIRANO FLORES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3817 – M. 642217436 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

KAREN MASSIEL SALMERÓN CÁCERES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3818 – M. 95924466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1043, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO EMILIO BUCARDO VALLEJOS. Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3819 – M. 95921728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 394, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUISA CLEMENTINA DÍAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3820 – M. 95926923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1272 Página 236 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER BRIONES SEQUEIRA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3821 – M. 95958908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MASSIEL DE LOS ÁNGELES ZEPEDA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190297-0009E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3822 – M. 95959757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 245, tomo XVI, partida 16184, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATRY DAYANARA ESPINOZA DARCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3823 – M. 95961619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, – POR CUANTO:**

VITIA VANESSA BENDAÑA GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240279-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP3978 – M. 96144976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

RITA YANELIA MIRANDA GÓMEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013 (f) Directora.

Reg. TP3979 – M. 96114473 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 392, Página No. 197, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ MARTÍN PALACIOS BALTODANO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3980 – M. 6875406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Pagina 117, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

INES DEL SOCORRO HERNANDEZ GARCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administracion de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes julio del año 2005. El Rector

de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martinez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 05 de marzo del 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3981 – M. 96139303 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 229, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

NADIA YALISKA ALVAREZ SELVA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 436, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

NADIA YALISKA ALVAREZ SELVA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3982 – M. 96097715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 023, tomo XVI, partida 15520, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN FARID CASTILLO GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3983 – M. 96097216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 262, tomo XVI, partida 16237, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLIKERLLA GEOVANELLA GAITÁN ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3984 – M. 96119782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 239, tomo XVI, partida 16168, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3985 – M. 96119706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el folio 240, tomo XVI, partida 16169, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARNULFO PICHARDO. Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3986 – M. 96138298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 184, tomo XVI, partida 16001, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERLYN MARIEL FARIÑAS MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3987 – M. 96113933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 197, tomo XVI, partida 15943, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KIARA ELENA CARVAJAL NOGUERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3988 – M. 95970330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 490, tomo XIII, partida 12574, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA YAHOSCA GUEVARA DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3989 – M. 95970070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 344, tomo XV, partida 14982, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MARIO MORALES MENDIOLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3990 – M. 96146846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 667, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR ISAAC HURTADO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3991 – M. 96088892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1664, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANETTE IVONNE VASQUEZ VADO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3992 – M. 96103626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 656, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EYVIN MISAEL MENDOZA TERCERO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3993 – M. 96102824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1293, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLING MASSIEL RUIZ CUADRA. Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3994 – M. 96103834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4897, Folio 1401, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL CARMEN GONZÁLEZ MOYA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3995 – M. 96051858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4868, Folio 1394, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARTHA MARÍA TOLEDO NARVÁEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3996 – M. 96060297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4867, Folio 1394, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JUNIETH DEL SOCORRO AGUIRRE PÉREZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3997 – M. 96083879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4491, Folio 1300, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

HEIDY YISSEL ORTIZ FAJARDO. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3998 – M. 96089095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4792, Folio 1375, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RAFAELA ALICIA BONILLA BLANDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3999 – M. 96110090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4685, Folio 1348, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NURY JIDITH URBINA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4000 – M. 96130830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1553, Página 33, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMMANUEL DE JESÚS HERREA HERNÁNDEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP4001 – M. 96102616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1635 Página 019 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TANIA DALILA LÓPEZ FLORES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad:

Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de mayo del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4002 – M. 96112979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3669, Página 111, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YUDELKY VANESSA PINEDA RODRÍGUEZ. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP4003 – M. 96131364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CHRISTIAN EDUARDO PERALTA PASTRANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-100495-0014W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4004 – M. 96101641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENIFER ISAMAR ESPINALES TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-170897-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4005 – M. 96101821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA FELIPA SOZA MENDIOLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030996-0007V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4006 – M. 96141666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ GAITÁN RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-260394-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4007 – M. 96144988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA MAYA GARCÍA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-010296-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4008 – M. 96136492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO HURTADO BELLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-181291-0066M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4009 – M. 96115350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUISA FRANCISCA ALVARADO VILLEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-041093-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4010 – M. 96116205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JULIA ELENA GÓMEZ MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-301170-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4011 – M. 96145195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GEMA NAZARETH GAGO DINARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120495-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4012 – M. 96148009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANTONIO ADOLFO LEGALL CAMPBELL. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 607-280291-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4013 – M. 96123036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS OMAR OSORNO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-210273-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4014 – M. 95866942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALLYSON GUADALUPE ROBLES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-280397-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4015 – M. 96146575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FELÍCITAS PUERTO MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061180-0096W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4016 – M. 96134692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

OCTAVIO ANASTASIO MENOCA BARBERENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-151062-0012U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4017 – M. 96100630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FANISKA ALEJANDRA CANALES GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101280-0035V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4018 – M. 96097823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KELLY BRIGGITE ORTIZ ORTEGARAY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070998-1001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4019 – M. 96098465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN LIRA QUINTANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-290584-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4020 – M. 95716020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CÉSAR EDUARDO MELÉNDEZ MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-161176-0005E, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4021 – M. 6861960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 269, Folio 269, Tomo IX, Managua 6 de diciembre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CRISTHIAN FERNANDO TOLEDO GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-220286-0000X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4022 – M. 96067833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 375 Asiento 806, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURA ELENA CASTILLO CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4023 – M. 96128567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 395 Asiento N° 850, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNIETH RAMOS SEVILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4024 – M. 96131540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 380 Asiento N° 821, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DORIS MILENA RUIZ BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4025 – M. 96114934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JASMINA ELIZABETH AMADOR MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4026 – M. 96108257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Vicerrectoría

de Investigación y Postgrado, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA HELEN GUADALUPE GARCÍA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Criminología y Seguridad Cuidadana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4027 – M. 96138270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLERYS SCARLETH ZEAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4028 – M. 94099702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELLEN JOY LEWIN DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 02 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4029 – M. 96075619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JORGE JAVIER NIETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4030 – M. 96091150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARBELLY DEL CARMEN GARACHE SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4031 – M. 96091305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 445, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIANO ABRAHAM ESCOTO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4032 – M. 96091380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTINA GUADALUPE ESCOTO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en **Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4033 – M. 96049678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 106, Folio 092, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIETA LÓPEZ ARÉVALO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: **Título de Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4034 – M. 96097371 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 618, Página No. 310, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DWIGHT ORLANDO VEACH BENLISS, natural de Laguna de Perlas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP4035 – M. 96102566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Recinto Municipal de Rio Blanco de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. (UENIC-MLK) certifica: que en la página N° 26, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas, que esta dirección tiene bajo se responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, “MARTÍN LUTHER KING JR” POR CUANTO:

HISSELL DEL CARMEN SALMERON MATAMORO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de: **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Rio Blanco, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil catorce. El presidente de la Junta Directiva, Msc. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad. Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vice-Rector Académico. Msc. Omar Antonio Castro. La Secretaria General. Msc Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Rio Blanco, diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Msc. José Raúl Dávila Castro, Director Recinto Municipal UENIC-MLK Rio Blanco.

Reg. TP4036 – M. 96100893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Pagina 160, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MOISES AARON CHOW ESPINOZA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes octubre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de diciembre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4037 – M. 96099029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1085 Paginas 078 - 079 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

LIGIA MAYELA ABAUNZA NOGUERA Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-270274-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Firma Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP4038 - M 6887293 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora en funciones de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ALEXA GABRIELA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ**, estudió la carrera de **Economía y Finanzas**, recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 54, Código E138, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del 2018. Atentamente, (f) Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. TP4039 - M. 96151966 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-271191-0005N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4040 - M. 96049398 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4872, Folio 1395, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SUGEY ELIZABETH VALDIVIA FONSECA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4041 - M. 96090880 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IRIS MERCEDES CENTENO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-240989-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4042 - M. 93369160 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4653, Folio 1340, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS RUIZ VIVAS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4043 - M. 96027358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCIS BELÉN ORTIZ ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4044 – M. 96115788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL OSEGUEDA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4045 – M. 812931076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6220, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

PIERINA DEL CARMEN CASTRO URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP4046 – M. 96116753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTIAN ISRAEL DUARTE RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-271193-0011G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4047 – M. 96119991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BERBYS BETANIA BENAVIDES TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4048 – M. 96133251 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

DIANA MAGDIELY GONZÁLEZ AROSTEGUÍ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4049 – M. 96133195 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

DILCIA MARINA PORTILLO MONTALVÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4050 – M. 96141392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DARLING YEXANIA RUEDA BLANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-060894-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4051 – M. 96141402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEYSSLER ENMANUEL ÁLVAREZ ESCOBAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-281194-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4052 – M. 96145378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WALTER TRINIDAD VELÁSQUEZ SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-300594-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4053 – M. 96145244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ODELL DANILO RUIZ QUEZADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-210895-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP4054 – M. 96146200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4643, Folio 1338, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CERVANDA DEL CARMEN CAMPOS PAVÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4055 – M. 96154907/96150489 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **RODOLFO ALFREDO MORALES GUTIÉRREZ**, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante RESOLUCIÓN N° 046-2013 del quince de octubre del año dos mil trece que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N°.89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N°. 2345, Sesión Ordinaria N° 572, del quince de octubre del 2013, en el que aprueba el dictamen emitido por el Secretario General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como **Médico Veterinario a RODOLFO ALFREDO MORALES GUTIÉRREZ**, de nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura, extendido por el Instituto de Zooveterinaria Kharkov de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el veintinueve de junio del mil novecientos noventa y uno. El Secretario General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. (f) Ing. Alberto Sediles Jáen.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A. Inscripción No. 149, Folio(s) 165, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 28 de OCTUBRE de 2013. (f) Director.

Reg. TP4377 – M. 96378860 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 36, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MIGDALIA DE LOS SANTOS GARCÍA RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4378 – M. 7004352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 279, Página 140, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER”** **POR CUANTO:**

ALBA JUNIETH LÓPEZ VILLAVICENCIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4379 – M. 96384112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0076; Número: 0748; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DONALD EZEQUIEL MELÉNDEZ VEGA. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4380 – M. 96393354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA FRANCYS HERNÁNDEZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 045-170693-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4381 – M. 96395083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RODRIGO ALBERTO GARCÍA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270496-0026J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.